



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 214
Año XXVIII
Legislatura VII
13 de abril de 2010

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley
de Derecho Civil Patrimonial 13856

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes
de la Proposición no de Ley núm. 21/10,
sobre la regularización de la radiodifusión
social no lucrativa en la Comunidad Autónoma
de Aragón 13876

Aprobación por el Pleno de las Cortes
de la Proposición no de Ley núm. 51/10,
sobre un plan de ayuda al deporte de élite
de invierno en Aragón 13876

Aprobación por el Pleno de las Cortes
de la Proposición no de Ley núm. 74/10,
sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-
Pau en el 40.º aniversario de su cierre..... 13877

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 21/10, sobre regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón 13877

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón 13878

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40.º aniversario de su cierre 13879

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 87/10, relativa al reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010 .. 13879

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 333/09, sobre la vía verde entre Ojos Negros y Sagunto 13880

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/10, sobre el arreglo de la A-1701 entre Mosqueruela y el límite con la provincia de Castellón en el término municipal de Villafranca de Cid 13880

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 57/10, sobre la reordenación de la Administración autonómica. 13880

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 75/10, sobre el no incremento del impuesto de transmisiones patrimoniales 13880

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 87/10, sobre el reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010. 13881

3.3. MOCIONES

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 15/10, dimanante de la Interpelación núm. 15/10, sobre

la política del Gobierno de Aragón en lo relativo a la gestión de los servicios sociales. 13881

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 17/10, dimanante de la Interpelación núm. 16/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón 13881

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 18/10, dimanante de la Interpelación núm. 28/10, relativa a actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón 13881

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 379/10, relativa a la aportación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo al Programa de desarrollo rural sostenible. 13882

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 380/10, relativa a la aportación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes al Programa de desarrollo rural sostenible. 13882

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 433/10, relativa a la Facultad de Bellas Artes en el campus de Teruel 13882

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 434/10, relativa a las titulaciones de Psicología y Magisterio en el campus de Teruel. 13883

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 437/10, relativa a precio de comedor escolar 13883

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 444/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2008. 13883

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 445/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2009. 13884

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 446/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2010. 13884

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 453/10, relativa al Plan vigente sobre el carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón 13884

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 454/10, relativa a la producción, consumo y stock de carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón	13885
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 455/10, relativa a la evolución del empleo en la minería del carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón	13886
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 457/10, relativa al Servicio de Planificación Familiar del Área de salud de Calatayud	13886
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 474/10, relativa a la ermita de Gañarul en Aragón (Zaragoza)	13887
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 476/10, relativa al método de amputación quirúrgica de Krukenberg	13887
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 477/10, relativa a la conmemoración en 2011 del quinto centenario del nacimiento de Miguel Servet	13888
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 478/10 a 480/10 y 482/10 a 485/10, relativas a la actividad realizada por el Sector Sanitario de Zaragoza 1, Zaragoza 2 Zaragoza 3, Huesca, Barbastro, Teruel y Alcañiz	13888
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 481/10, relativa a la actividad realizada por el Sector Sanitario de Calatayud del Sistema de Salud de Aragón en el año 2009	13889
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 486/10, relativa a animales afectados por tuberculosis en la Comarca de la Ribagorza durante el año 2009	13889
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 487/10, relativa a actividades y gasto de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria en 2009	13890

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 538/10, relativa a los resultados de la aplicación del Plan Renove para incentivar el consumo de automóviles en la Comunidad Autónoma de Aragón	13891
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 539/10, relativa a los resultados del Plan Renove para incentivar el consumo de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón	13892

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte	13892
Solicitud de comparecencia de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte	13892
Solicitud de comparecencia del Director General de Participación Ciudadana ante la Comisión Institucional	13893

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 25 y 26 de marzo de 2010	13893
---	-------

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2010, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial, publicado en el BOCA núm. 203, de 22 de febrero de 2010.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al título del artículo 2 la siguiente redacción: «Uso adecuado de los inmuebles o sitios».

MOTIVACIÓN

El título del artículo 2 del Proyecto de Ley es «Del uso adecuado de los fundos». Sin embargo, el precepto no se limita a regular el uso de las heredades o fincas rústicas, que es como define los fundos el *Diccionario de la Real Academia Española*, sino que resulta igualmente de aplicación a los inmuebles urbanos. Por ello, se propone sustituir «fundo» por «inmueble» y, además, añadir la expresión «sitio», término utilizado tradicionalmente en Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo

establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el Título I un nuevo Capítulo III Bis, bajo la rúbrica «Inmisiones», integrado por un único artículo 8 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 8 bis.— Inmisiones.

Los propietarios o poseedores de un inmueble sólo deben tolerar las inmisiones de humo, ruido, gases, vapores, olor, calor, temblor, ondas electromagnéticas, luz o similares que provengan de una finca vecina cuando no superen los valores límite fijados legal o reglamentariamente o, en su defecto, los que resulten del uso razonable de la finca.»

MOTIVACIÓN

Se propone abordar la regulación de uno de los aspectos de mayor relevancia en las relaciones de ve-

ciudad: las inmisiones. Se plantea añadir un nuevo artículo 8 bis en el que, desplazando la aplicación del arcaico artículo 590 del Código Civil, se declare con carácter general que no existe obligación de tolerar las inmisiones que superen los valores límite o, en defecto de los mismos, las que excedan del uso razonable, que es el criterio general establecido en el artículo 2 del propio Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 9, donde dice «sin obra del hombre» debe decir «sin obra humana» y, en el apartado 4 del artículo 16, donde dice «sin la intervención de ningún hecho del hombre» debe decir «sin intervención humana» y donde dice «depende de actos del hombre» debe decir «depende de actos humanos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuada la redacción propuesta, aunque no se respete a la letra el precedente de los artículos 532 y 552 del Código Civil.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir el apartado 4 del artículo 10 y dar al apartado 1 del artículo 14 la siguiente redacción:

«1. La facultad de abrir huecos para luces y vistas concedida en los artículos anteriores no limita, altera ni modifica el derecho del propietario del fondo vecino a edificar o construir en él sin sujeción a distancia alguna y como estime conveniente.»

MOTIVACIÓN

El apartado 4 del artículo 10 y el apartado 1 del artículo 14 son reiterativos:

— Artículo 10.4: «La facultad concedida en este artículo [apertura de huecos para luces y vistas] no limita el derecho del propietario del fondo vecino a edificar o construir en él sin sujeción a distancia alguna».

— Artículo 14.1: «La existencia de huecos para luces y vistas a que se refieren los artículos anteriores, no altera ni modifica los derechos del propietario del fondo vecino, quien podrá construir o edificar en él como estime conveniente».

Las diferencias entre ambos preceptos son mínimas: el primero habla de la facultad de abrir huecos y el segundo de la existencia de los mismos; el primero se refiere a la no limitación de derechos y el segundo a la no alteración o modificación; el primero declara el derecho a edificar o construir sin sujeción a ninguna distancia y el segundo como se estime conveniente. Pero, en esencia, el contenido de ambos artículos es coincidente.

Por ello, se propone suprimir el apartado 4 del artículo 10 y mantener la regulación del derecho a edificar o construir en el apartado 1 del artículo 14, que tiene este contenido específico. Sin embargo, dado que el precepto que se propone suprimir es reproducción del apartado 3 del artículo 144 de la Compilación, se opta por modificar el contenido del apartado 1 del artículo 14, a fin de respetar al máximo el tenor literal de la Compilación, pero añadiendo las novedades que presenta el texto del Proyecto de Ley (no alteración o modificación del derecho a construir o edificar y como se estime conveniente).

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 11, sustituir «se contarán» por «se medirán».

MOTIVACIÓN

Con arreglo al *Diccionario de la Real Academia Española*, el verbo *contar* significa 'numerar o computar las cosas considerándolas como unidades homogéneas', por lo que no parece una expresión muy adecuada en referencia a las unidades de longitud. Se considera más oportuno, en coherencia además con el título del artículo, el término *medir*, definido en la pri-

mera acepción del mencionado diccionario como 'comparar una cantidad con su respectiva unidad, con el fin de averiguar cuántas veces la segunda está contenida en la primera' y, en la quinta, como 'tener determinada dimensión, ser de determinada altura, longitud, superficie, volumen, etc.'.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 12, añadir a continuación de «Si la pared medianera tiene...» la palabra «... adosadas», de modo que el inciso quede con la siguiente redacción: «Si la pared medianera tiene adosadas al otro lado edificaciones o construcciones».

MOTIVACIÓN

Mayor claridad en la redacción del precepto. La prohibición de abrir huecos por debajo del punto común de elevación sólo tiene sentido cuando la edificación o construcción se encuentra adosada a la pared medianera, puesto que su finalidad consiste en evitar que el hueco dé al interior de la edificación o construcción del vecino, pero no cuando la misma está exenta.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir un nuevo artículo 12 bis, con la redacción que se indica a continuación, y, además, suprimir el artículo 40:

«Artículo 12 bis.— Voladizos.

1. Se entiende por voladizo los balcones y demás salientes que sobresalen suficientemente del paramento de la pared, están colocados debajo de un hueco de

la misma y permiten asomarse, apoyarse o moverse por el saliente y mirar la finca vecina.

2. No se consideran voladizos los aleros, los elementos arquitectónicos de la pared ni otros elementos salientes existentes en la finca.

3. No prescribe la acción para exigir la supresión de los voladizos existentes dentro de las distancias determinadas en el apartado 2 del artículo 10.»

MOTIVACIÓN

Con arreglo al apartado 2 del artículo 10, y dentro de las distancias establecidas en el mismo, los huecos para luces y vistas, además de estar provistos de protección, deben carecer de voladizos. El artículo 13 regula las protecciones, sin embargo, los voladizos no son objeto de regulación en el Capítulo relativo al régimen normal luces y vistas, sino en el artículo 40, en sede de servidumbres. Desde un punto de vista sistemático, se considera más adecuado definir y regular los voladizos en el Capítulo V del Título I, relativo a las luces y vistas, con carácter previo al régimen de las servidumbres. En consecuencia, se propone trasladar a un nuevo artículo 12 bis el contenido del artículo 40, suprimiendo éste.

Además, se plantea reiterar en un nuevo apartado 3 (como hace el artículo 13 con relación a las protecciones) la imprescriptibilidad de la acción para exigir la correcta observancia de las relaciones de vecindad, proclamada con carácter general en el artículo 1.3. En este caso, la observancia de las relaciones de vecindad consiste en no construir voladizos dentro de las distancias legalmente establecidas, por lo que se plantea otorgar acción para exigir la supresión de los voladizos que contravengan las previsiones legales.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 1 del artículo 16 la siguiente redacción: «Las servidumbres pueden ser aparentes o no aparentes, positivas o negativas, continuas o discontinuas», e intercambiar el orden de los apartados 2 y 3 del mismo artículo, de modo que el 2 defina las servidumbres aparentes y no aparentes y el 3 las positivas y negativas.

MOTIVACIÓN

Como se explica en el segundo párrafo del epígrafe IV de la Exposición de Motivos, el régimen foral

aragonés de servidumbres estribaba en la distinción entre aparentes y no aparentes. En consecuencia, se considera adecuado dar una prioridad testimonial a esta clasificación en la nueva Ley, contemplándola en primer lugar.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al título del artículo 17 la siguiente redacción: «Inseparabilidad y permanencia».

MOTIVACIÓN

El artículo 17 no regula todos los caracteres de las servidumbres, sino únicamente dos de ellos: la inseparabilidad y la permanencia. El artículo 18 tiene por objeto otro de sus caracteres: la indivisibilidad. Por ello, se considera más correcto que el primero de estos preceptos no tenga por título «caracteres», sino «inseparabilidad y permanencia», del mismo modo que el título del segundo es «indivisibilidad».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 18, añadir en su apartado 1 a continuación de «Si la finca sirviente se divide...» el inciso «... o se segrega una parte de la misma» y, en su apartado 2, añadir a continuación de «Si la finca dominante se divide...» el inciso «... o se segrega una parte de la misma»; del mismo modo, en el apartado 2 del artículo 30 añadir a continuación de «La misma regla se aplicará a las fincas resultantes por división...» las palabras «... o segregación».

MOTIVACIÓN

El artículo 535 del Código Civil, precedente de la norma contenida en el artículo 18 del Proyecto de Ley, cita la división de las fincas, pero no la segregación. Aunque se trata de actos jurídicos diferentes, la división y la segregación han de recibir el mismo tratamiento legal en lo relativo a la indivisibilidad de las servidumbres. En consecuencia, se considera conveniente añadir, en los dos apartados del artículo 18, la referencia expresa a la segregación, en coherencia, además, con el artículo 36 del Proyecto de Ley, que sí la contempla al regular la extinción de las servidumbres por modificación de las fincas.

Igualmente, se propone añadir la referencia a la segregación en el apartado 2 del artículo 30, que tiene por objeto la constitución de las servidumbres por signo aparente, puesto que también se ha de aplicar en esos casos la regla contenida en el apartado 1 del citado artículo.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al título del artículo 19 la siguiente redacción: «Derechos reales de aprovechamiento parcial».

MOTIVACIÓN

El propio Proyecto de Ley, al limitar en su artículo 15 la noción de servidumbre a las prediales («sobre una finca en beneficio de otra»), excluye de ese concepto legal los derechos reales de aprovechamiento parcial concedidos, no a favor de una finca, sino a favor de una o varias personas o de una comunidad. En consecuencia, y aunque sea de aplicación supletoria a esos derechos reales el régimen jurídico de las servidumbres, se considera técnicamente más correcto suprimir la expresión «servidumbres personales» en el título del artículo 19, sustituyéndola por «derechos reales de aprovechamiento parcial».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 20, añadir a continuación de «El título y, en su caso,...» la expresión «... el signo aparente o», de modo que el inicio del precepto quede con la siguiente redacción: «El título y, en su caso, el signo aparente o la posesión de la servidumbre constituida por usucapión».

MOTIVACIÓN

A fin de incluir, junto con el título y la usucapión, el otro supuesto de constitución de las servidumbres previsto en los artículos 25.c) y 30 del Proyecto de Ley: el signo aparente. En este caso, los derechos de la finca dominante y las obligaciones de la sirviente no estarán determinados ni por título ni por posesión, sino por lo que se desprenda del propio signo aparente establecido por el propietario de ambas fincas.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al título del artículo 22 la siguiente redacción: «Obras en las fincas».

MOTIVACIÓN

El artículo 22 no regula propiamente los «derechos y obligaciones de los titulares de las fincas», puesto que esos derechos y obligaciones son desarrollados en varios preceptos de la Ley, específicamente en su artículo 20. Se considera más adecuado, por tanto, concretar en el título del artículo 22 el contenido real del precepto, que consiste en el régimen jurídico aplicable a las obras de establecimiento, uso y conservación de la servidumbre (apartados 1, 2 y 3) y a las obras del titular de la finca sirviente (apartado 4).

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 2 del artículo 22, suprimir el inciso final: «en provecho de los demás».

MOTIVACIÓN

Aunque no se siga el precedente del artículo 544 del Código Civil, se considera adecuado suprimir el texto que se indica, por cuanto en muchos supuestos prácticos no aprovechará al resto de propietarios de fincas dominantes la renuncia a la servidumbre por parte del titular de una de ellas que no quiera contribuir a los gastos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 22, añadir a continuación de «su titular debe contribuir a los gastos de establecimiento...» la palabra «..., uso», de modo que el inicio del apartado quede con la siguiente redacción: «Si la servidumbre reporta una utilidad efectiva a la finca sirviente, su titular debe contribuir a los gastos de establecimiento, uso y conservación».

MOTIVACIÓN

El apartado 1 del artículo 22 impone al titular de la finca dominante el pago de las obras y trabajos necesarios para el establecimiento, uso y conservación de la servidumbre. Su apartado 3 omite los gastos de uso al determinar los gastos que ha de sufragar, si la servidumbre le reporta una utilidad efectiva, el titular de la finca sirviente, haciendo referencia únicamente a los de establecimiento y conservación.

El régimen del Código Civil, aplicado hasta ahora en Aragón como Derecho supletorio, es diferente, puesto que del juego conjunto del segundo párrafo del artículo 544 y el artículo 543, al que remite aquél, se

desprende que el dueño del predio sirviente está obligado a contribuir tanto a los gastos de uso como a los de conservación. Es cierto que el apartado 2 del artículo 566-6 del Código Civil de Cataluña, precedente de la norma aragonesa, no se refiere a los gastos de uso al aludir al propietario de la finca sirviente, pero es que su apartado 1 también los omite con relación al propietario de la dominante.

Por todo ello, se propone añadir que, en caso de que la servidumbre le reporte utilidad, el titular de la finca sirviente también deberá contribuir, además de los gastos de establecimiento y conservación, a los de uso.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 24, añadir un nuevo apartado 2 con la redacción que se indica a continuación, y, además, suprimir las palabras «y modificación» en la rúbrica de la Sección 5.ª del Capítulo I del Título II y suprimir íntegramente el artículo 37:

«2. La forma de prestar la servidumbre puede adquirirse por usucapión o extinguirse por prescripción como la servidumbre misma, y de la misma manera.»

MOTIVACIÓN

El artículo 24 regula el *ius variandi*: el propietario de la finca sirviente puede exigir modificaciones en la forma de prestar la servidumbre si su ejercicio le resulta excesivamente gravoso o incómodo.

Por su parte, el artículo 37 contempla otro supuesto diferente de variación en la forma de prestar la servidumbre: por usucapión o por prescripción extintiva.

Por ello, se propone reunir ambas previsiones legales en un solo precepto, el artículo 24, trasladando a un nuevo apartado 2 el contenido del artículo 37, que sería suprimido. Por mayor claridad, y aunque no se respeta el precedente del artículo 547 del Código Civil, se especifica en el texto reubicado que se trata tanto de prescripción adquisitiva como extintiva.

En lógica coherencia con esta propuesta, se plantea suprimir la referencia a la modificación de las servidumbres en la rúbrica de la Sección 5.ª del Capítulo I del Título II, que, tras la supresión del artículo 37, únicamente tendría por objeto su extinción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2 del artículo 28 la siguiente redacción:

«2. Si los titulares de la finca dominante y de la sirviente coinciden parcialmente, la servidumbre producirá efectos desde el momento de su constitución.»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra a) del apartado 1 del artículo 35, sustituir «20 años» por «diez años».

MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley acoge el plazo de extinción de las servidumbres por no uso fijado en el artículo 546.2 del Código Civil: veinte años. En el caso del Código Civil, ese plazo es razonable atendiendo a la usucapión de las servidumbres (continuas y aparentes), que su artículo 537 fija también en veinte años. Sin embargo, para el Derecho aragonés ese plazo de veinte años es excesivo, por cuanto los artículos 32 y 33 del Proyecto de Ley fijan en diez años la usucapión de las servidumbres entre presentes (tanto aparentes como no aparentes). Se propone, en consecuencia, unificar ambos plazos.

En todo caso, si no se aprueba esta enmienda, el texto del Proyecto de Ley debería ser «veinte años», no «20 años».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la letra a) del apartado 1 del artículo 35 el siguiente texto: «..., excepto en el supuesto de servidumbre sobre finca propia».

MOTIVACIÓN

El artículo 28 del Proyecto de Ley dispone que la efectividad de la servidumbre constituida sobre finca propia queda subordinada al cambio de titularidad de la finca dominante o la sirviente. Y el apartado 2 del artículo 35 señala que la reunión en un solo titular de la propiedad de las fincas dominante y sirviente sólo extingue la servidumbre si aquél declara su voluntad en tal sentido. En ninguno de esos dos supuestos de servidumbre sobre finca propia el no uso de la servidumbre debe provocar su extinción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 1 del artículo 35 una nueva letra d bis) con la siguiente redacción:

«d bis) Cuando la servidumbre se hubiera constituido por el titular de un derecho real posesorio sobre la finca, al extinguirse éste.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26, a cuyo tenor las servidumbres constituidas por los titulares de derechos reales posesorios sobre las fincas tendrán la duración de los derechos de los mismos.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 36, donde dice «La división o segregación de la finca dominante» debe decir «La división, segregación, agrupación o agregación de la finca dominante».

MOTIVACIÓN

El artículo 36 contempla dos supuestos de extinción de la servidumbre, a solicitud del titular de la finca sirviente, por modificación de la finca dominante: su división y su segregación. Existen otros supuestos de modificación de esta finca, como son la agrupación o la agregación, en los que también debe legitimarse al titular de la finca sirviente para exigir la extinción de la servidumbre si el uso de la misma no es necesario para la finca resultante.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 1 del artículo 44, suprimir el inciso «todas las necesidades de», de modo que el inicio del mismo quede redactado de la siguiente manera: «Si la servidumbre se constituye de manera que pueda ser continuo su uso para la finca dominante estableciendo una vía permanente».

MOTIVACIÓN

La circunstancia determinante para fijar la indemnización procedente con arreglo al artículo 44 debe ser que el paso sea o no continuo, de modo que se constituya o no una vía permanente: en el primer caso la indemnización deberá incluir el valor del terrero ocupado; en el segundo, no. Pero el hecho de que con ese paso permanente se cubran o no todas las necesidades de la finca es irrelevante. En consecuencia, aunque el texto legal aragonés se aparte del precedente del

artículo 564 del Código Civil, se propone suprimir la referencia a que se atiendan todas las necesidades de la finca dominante, manteniendo únicamente el criterio del carácter permanente de la vía.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 46, donde dice «devolviendo lo que hubiera recibido por indemnización» debe decir «devolviendo de lo recibido por indemnización el importe correspondiente al valor del terreno que se hubiera ocupado».

MOTIVACIÓN

Aunque el artículo 568 del Código Civil, precedente de la norma aragonesa, impone la devolución íntegra de la indemnización en el supuesto de hecho regulado en el artículo 46 del Proyecto de Ley (adquisición de finca colindante contigua a vía pública), esta previsión no se considera justa. Es razonable la devolución de la indemnización consistente en el valor del terreno ocupado, puesto que dejará de estarlo, pero no la de la cantidad recibida en concepto de indemnización de los perjuicios efectivamente irrogados a la finca sirviente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 47, añadir a continuación de «suministradora de agua, energía, ...» el inciso «... tecnologías de la información y las», de modo que el inciso quede con la siguiente redacción: «red general de saneamiento o suministradora de agua, energía, tecnologías de la información y las comunicaciones u otros servicios».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 55, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 55.— Bienes de abolorio.

1. A los efectos de este Título, son bienes de abolorio los inmuebles de naturaleza rústica y los edificios destinados a vivienda que se transmitan por enteros, siempre que estén situados en Aragón y haya permanecido como tales en la familia durante las dos generaciones anteriores a la del enajenante, cualquiera que sean su procedencia y modo de adquisición inmediatos.

2. Se entiende que el bien ha permanecido en la familia durante las dos generaciones inmediatamente anteriores cuando perteneció a algún pariente de una generación posterior, sin que desde la primera adquisición haya salido de la familia.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 55, añadir a continuación de «hayan permanecido como tales en la...» las palabras «...casa o», de modo que el inciso quede con la siguiente redacción: «hayan permanecido como tales en la casa o familia durante las dos generaciones anteriores a la del enajenante».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 212.1 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y a fin de mantener la referencia a la institución foral de la casa aragonesa.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 55, añadir un nuevo apartado 1 bis con la siguiente redacción:

«1 bis. Son igualmente bienes de abolorio los bienes muebles de valor extraordinario, los objetos de arte o preciosos y las empresas o explotaciones económicas, siempre que hayan permanecido en la casa o familia durante las dos generaciones anteriores a la del enajenante, cualesquiera que sean su procedencia y modo de adquisición inmediatos.»

MOTIVACIÓN

El derecho de abolorio siempre ha recaído únicamente sobre los bienes inmuebles. Los fueros 4.^o y 5.^o *De communi dividundo* y la observancia VIII *De consortibus eiusdem rei* hablan de «haereditates»; el fuero único de 1678 se refiere a los «bienes sitios»; el artículo 76 del Apéndice utiliza las expresiones «bienes raíces» y «finca»; y, finalmente, el artículo 149.1 de la Compilación limita el derecho a los inmuebles.

Sin embargo, ya bajo la vigencia del Apéndice, Ramón Sainz de Varanda («El retracto gentilicio», *Anuario de Derecho Aragonés*, III, 1946, páginas 270 y 271), tras constatar que «Los bienes muebles no han sido considerados sujetos a este retracto. Tal exclusión se basa en la tradicional situación de tales bienes. En el derecho privado siempre se han tenido en poca consideración, contra lo que hoy la realidad indica», concluye que «Hoy realmente tal postergación carece de sentido. Respecto al retracto gentilicio, creemos que debería aplicarse al menos a los bienes de valor histórico o artístico: v.gr.: joyas, pinturas, etc.».

En el mismo sentido se ha expresado recientemente la profesora Aurora López Azcona, autora de la mejor monografía sobre el derecho de abolorio («El Derecho de Abolorio», Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2007, página 486): «cabe preguntarse si de lege ferenda, y buscando la adecuación de la institución al momento presente, sería útil ampliar la esfera de aplicación a aquellos bie-

nes muebles más valiosos que, eso sí, sean debidamente identificables, bien por su carácter no fungible u otra circunstancia —entre los que se encontrarían las joyas, las antigüedades, las obras de arte o, incluso, las acciones del fundador de una empresa familiar—, en cuanto que, a mi entender, pueden tener el mismo arraigo en la familia que un inmueble».

En consecuencia, se propone —siguiendo la redacción que utiliza el artículo 12.1.a) de la Ley de Derecho de la Persona para determinar los actos de disposición para los que necesita autorización previa el representante del menor— ampliar el derecho de abolorio a los muebles de valor extraordinario, objetos de arte o preciosos y empresas o explotaciones económicas, siempre que cumplan, por supuesto, el requisito de permanencia en la casa o familia.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir en el artículo 55, en el punto 2, desde: «... y no ha salido» hasta el final del punto, por el siguiente texto: «y después a otro pariente de una generación posterior sin que desde la primera adquisición haya salido de la familia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 56, añadir a continuación de «cualquiera que sea su vecindad civil,...» el siguiente texto: «...los descendientes y», de modo que el inicio del apartado quede con la siguiente redac-

ción: «Pueden ejercitar el derecho de abolorio, cualquiera que sea su vecindad civil, los descendientes y los parientes colaterales del enajenante hasta el cuarto grado».

MOTIVACIÓN

Se traslada al debate y decisión parlamentaria la opinión de una parte muy cualificada de la doctrina que considera aconsejable extender el derecho de abolorio a los descendientes.

Bajo la vigencia del Apéndice, Ramón Sainz de Varanda («El retracto gentilicio», *Anuario de Derecho Aragonés III*, 1946, página 262) afirmaba que «En el Apéndice no se habla nada de descendientes. Se ha querido explicar por posibles fraudes. De todos modos, es injusta tal disposición».

Ya con la Compilación en vigor, José Luis Merino Hernández («El derecho de abolorio aragonés», *Institución Fernando el Católico*, 1980, páginas 52 y 53), tras exponer argumentos en contra de la extensión del derecho de abolorio a los descendientes, afirma que «a favor, sin embargo, de la admisibilidad de los descendientes abogan muy importantes consideraciones. La mayor de todas, quizás, la del contrasentido que supone que la Ley admita en el ejercicio de la saca a los parientes colaterales, incluso hasta el cuarto grado, personas éstas que pueden no tener ninguna real afectación hacia los bienes que se venden, y no admita, en cambio, a los pariente más próximos de los vendedores, cuales son sus propios hijos, quienes suelen tener mayor cariño e interés familiar ante tales bienes que cualquier otro pariente. Además, la idea de conservación familiar tiene más sentido en relación con los descendientes que con los parientes colaterales». Tras destacar que el Derecho debe adaptarse a los cambios de la sociedad, concluye que «propondría la inclusión de los descendientes y de los ascendientes como personas legitimadas para su ejercicio».

Por su parte, el profesor José Antonio Serrano García («Troncalidad y comunidad conyugal aragonesa», *Centro de Estudios Registrales de Aragón*, 2000, página 89), no cree que la exclusión de ascendientes y descendientes sea «la respuesta legal más acertada» y afirma coincidir con José Luis Merino «en considerar que, de lege ferenda, debería ampliarse la legitimación para el ejercicio del derecho de abolorio a los descendientes y ascendientes del enajenante».

En el mismo sentido se expresa el magistrado Santiago Serena Puig («El derecho de abolorio», *Actas de los Octavos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, *El Justicia de Aragón*, 1998, página 139), al afirmar respecto del derecho de abolorio que «Nuestra opinión es que, de lege ferenda, debe extenderse a los descendientes y ascendientes, con preferencia, incluso, a los colaterales. Si la finalidad, o una de ellas, es que los bienes permanezcan en la familia qué mejor que lo sea en la familia directa antes que en la colateral».

Por último, la especialista en derecho de abolorio Aurora López Azcona («El Derecho de Abolorio», *Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España*, 2007, página 322 a 324) comparte esa opinión: «Por mi parte, creo que es posible, con todo, y a pesar de que la controversia dista de ser un problema de fácil resolución, apuntar algunos datos y argu-

mentos que justificarían la posición comprensiva de los pariente en línea recta como titulares del derecho de abolorio». La profesora López Azcona desarrolla cinco argumentos a favor de su propuesta:

— el punto de vista histórico: los Fueros restringían la legitimación activa a los colaterales no ascendientes, pero posteriormente se produce una generalización y se da cabida a los parientes en línea recta;

— los trabajos preparatorios de la Compilación, que reflejan cambios de criterio, con lo que es posible inferir que no existía una voluntad terminante, reiterada y definitiva en orden a la exclusión de los descendientes;

— es más correcto poner en relación el derecho de abolorio con la sucesión intestada en su conjunto, y no sólo con la sucesión troncal, puesto que es lógico que la legitimación para ejercitar el derecho de abolorio se atribuya a quienes puedan verse perjudicados por la enajenación, que son los herederos no necesariamente troncales del disponente;

— el Derecho comparado: los ordenamientos civiles territoriales que contemplan derechos de adquisición preferente por interés familiar incluyen a los descendientes;

— el elemento sociológico: en la moderna realidad familiar predomina la familia nuclear, por lo que resulta discutible que no pueda ejercer el derecho de abolorio el hijo o el padre del enajenante y sí un pariente más lejano, por ejemplo, un tío-abuelo o un sobrino-nieto: «Subyace así la necesidad de adecuar el régimen jurídico de la institución a los tiempos actuales, haciendo uso en el interin de los criterios interpretativos que permiten adaptar la aplicación de las normas a la realidad social».

Por todos estos motivos, se propone ampliar el derecho de abolorio no sólo a los ascendientes donantes, como hace el Proyecto de Ley, sino también a los descendientes, que son siempre parientes por la línea de procedencia de los bienes y los que más perjudicados pueden resultar por la venta a un extraño de un bien familiar.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 del artículo 56 sustituir «donado el inmueble» por «donado el bien»; en el ordinal 1.º del apartado 2 del artículo 56 sustituir «donado el inmueble» por «donado el bien»; en el apartado 2 del

artículo 58 sustituir «Si se enajena un inmueble» por «Si se enajena un bien»; en el artículo 59 sustituir «una pluralidad de inmuebles» por «una pluralidad de bienes»; en el apartado 3 del artículo 61 sustituir «los inmuebles enajenados» por «los bienes enajenados»; y en el apartado 1 del artículo 62 sustituir «adquiere el inmueble» por «adquiere el bien».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo apartado 1 bis en el artículo 55 con la finalidad de extender el derecho de abolorio a determinados bienes muebles.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 56, añadir un nuevo ordinal 1.º pre con la siguiente redacción:

«1.º pre. El descendiente más próximo en grado al enajenante.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda formulada al apartado 1 del artículo 56 en la que se propone ampliar la legitimación activa para ejercer el derecho de abolorio a los descendientes. En la presente enmienda se propone que los descendientes gocen en el orden de prelación para el ejercicio del derecho de abolorio de la misma posición que les corresponde en la sucesión legal.

En este sentido, el profesor José Antonio Serrano García («Troncalidad y comunidad conyugal aragonesa», Centro de Estudios Registrales de Aragón, 2000, página 89), tras proponer la ampliación de lege ferenda a los descendientes y ascendientes, afirma que se ha de buscar «la adecuada coordinación con los llamamientos de la sucesión legal: deben ser preferentes los descendientes, en su defecto, los ascendientes o hermanos con derecho de recobro de liberalidades y, finalmente, los parientes llamados a la sucesión troncal por el orden del art. 132».

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 56, añadir un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. Si la concurrencia de dos o más titulares tiene lugar en la enajenación de cuota indivisa de bienes de abolorio, tendrá preferencia el que sea propietario de otra cuota indivisa en el mismo bien. En su defecto, regirán las reglas previstas en el apartado anterior.»

MOTIVACIÓN

Mediante la correspondiente enmienda formulada al artículo 64, se propone suprimir la prioridad del retracto de comuneros respecto del derecho de abolorio, por entender que éste ha de ser siempre preferente, salvo en el caso de derechos de adquisición preferente a favor de entes públicos. Como complemento de lo anterior, en la presente enmienda se plantea que, en los casos en los que el abolorio se ejerza sobre cuota indivisa, tengan preferencia los comuneros. De esta forma, el retracto de comuneros no será preferente con carácter general frente al abolorio, pero sí en los casos en los que el comunero sea pariente, puesto que tendrá preferencia sobre el resto de parientes no comuneros, incluso aunque sean descendientes, o ascendientes o hermanos con derecho de recobro, o parientes de grado más próximo.

Si se rechaza la enmienda formulada al artículo 64 y, en consecuencia, se mantiene la prioridad del retracto de comuneros, la presente enmienda deberá entenderse decaída, puesto que perdería su sentido.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 59, añadir un nuevo apartado 2 con la redacción que se indica, pasando a constituir el texto actual el apartado 1:

«2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si los bienes enajenados constituyen una unidad de explotación, el derecho de abolorio sólo podrá ejercitarse sobre la totalidad de los bienes y únicamente en el caso de que todos ellos sean de abolorio.»

MOTIVACIÓN

Es conveniente regular expresamente los casos de enajenación conjunta de una pluralidad de bienes, pero que no sean independientes (en cuyo caso el derecho de abolorio podrá ejercerse por separado) sino constitutivos de una unidad de explotación: en este supuesto debe rechazarse la aplicación del apartado 1 del artículo 59, puesto que el ejercicio del abolorio sobre bienes concretos no es aconsejable desde el punto de vista económico. En consecuencia, se propone que, si los bienes enajenados de forma conjunta constituyen una unidad de explotación, el derecho de abolorio sólo pueda ejercitarse sobre todos ellos y sólo si son todos de abolorio.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 60, añadir a continuación de «en el plazo de un año...» el siguiente texto: «... desde la notificación».

MOTIVACIÓN

Puede surgir la duda de si el plazo de un año en el que caducan los efectos de la notificación debe contarse desde que la misma tuvo lugar o, por el contrario, desde que termina el plazo de treinta días desde la notificación. Por seguridad jurídica, es conveniente concretar el dies a quo. Se propone que el plazo de un año se cuente desde la notificación.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, al final del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 60, el siguiente texto: «..., de modo que si la transmisión tiene lugar transcurrido ese plazo, el destinatario de la notificación podrá ejercer el retracto en los términos previstos en el apartado siguiente».

MOTIVACIÓN

Mayor claridad: debe entenderse que, si la transmisión no se verifica en el plazo de un año, lo que caducará es la imposibilidad del notificado para ejercer el abolorio como retracto. De este modo, si transcurren los treinta días sin que el destinatario de la notificación ejerza el tanteo, el propietario podrá enajenar el bien en el plazo de un año sin que aquél pueda ya ejercitar el retracto; pero si la enajenación tiene lugar una vez transcurrido ese año, quien recibió en su día la notificación sí podrá ejercer el retracto. Por mayor seguridad jurídica, se propone explicarlo de forma expresa.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 60, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. El derecho de abolorio podrá ejercerse como retracto, si no se hubiese notificado el propósito de enajenar conforme a lo previsto en el apartado 1, dentro de los siguientes plazos de caducidad:

a) Cuando se hubiese notificado fehacientemente la enajenación, con indicación del precio y demás condiciones esenciales del contrato, treinta días naturales a contar desde la notificación.

b) A falta de notificación de la transmisión, el plazo será de noventa días naturales a partir de la fecha de inscripción del título en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, del día en que el retrayente conoció la enajenación y sus condiciones esenciales.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 3 del artículo 60, donde dice «El derecho de abolorio podrá ejercerse como retracto, si no se hubiese notificado el propósito de enajenar conforme a lo previsto en el apartado 1» debe decir: «El derecho de abolorio podrá ejercerse como retracto si no se hubiese notificado el propósito de enajenar, si la notificación efectuada hubiera sido incompleta y si la enajenación tuviera lugar en condiciones diferentes de las notificadas o antes del transcurso del plazo previsto en el apartado 1».

MOTIVACIÓN

Se propone reflejar de forma expresa todos los supuestos en los que debería poder tener lugar el retracto, que no son sólo los casos de falta de notificación, sino, también, aquéllos en los que la misma sea incompleta y aquéllos en los que la enajenación tenga lugar en condiciones diferentes de las contenidas en la notificación o antes de los treinta días en los que el propietario queda obligado frente al notificado (se parte de la consideración de que los efectos que produce la notificación no son simplemente obligacionales, sino reales). Si en estos casos no puede ejercerse el retracto, el derecho de abolorio podría ser muy fácilmente defraudado mediante una notificación que no contuviera las condiciones esenciales o, simplemente, enajenando en otras condiciones o dentro del plazo de treinta días.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, al final de la letra b) del apartado 3 del artículo 60, el siguiente texto: «En el caso de que la transmisión se hubiera inscrito en el Registro de la Propiedad, se presumirá el conocimiento de la misma desde que el retrayente hubiera solicitado información

al respecto en cualquiera de las formas previstas en la legislación hipotecaria».

MOTIVACIÓN

Dada la publicidad formal del Registro de la Propiedad, se considera adecuado sustituir el criterio de la inscripción registral, establecido en el artículo 150.2 de la Compilación, por el criterio del conocimiento de la enajenación (a pesar de los problemas probatorios que pueden surgir, que deberán resolverse en sede judicial), y más aún si se aprueba la propuesta de extender el derecho de abolorio a determinados bienes muebles. No obstante, se propone mantener la inscripción registral, o, mejor dicho, la solicitud de información registral, como una presunción del conocimiento de la transmisión.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 60, en el punto 3, epígrafe b), después de «a partir de», «la fecha de la inscripción del título en el registro de la Propiedad o, en su defecto, del día...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 4 del artículo 60 la siguiente redacción:

«4. En todo caso, el derecho de abolorio caducará transcurrido un año desde la enajenación, salvo que la

misma se hubiera ocultado o simulado maliciosamente en perjuicio del derecho de abolorio, en cuyo caso caducará a los dos años.»

MOTIVACIÓN

Por seguridad jurídica, se propone reducir el plazo de cierre de dos años a un año, contado desde la enajenación, salvo en los casos de ocultación o simulación de la misma, en los que se plantea mantener el plazo de dos años.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 61, añadir a continuación de «el pago o consignación del precio...» el inciso «...en metálico o mediante un medio de garantía como la prestación de aval bancario o el libramiento de cheque conformado»; en el mismo apartado añadir a continuación de «tendrá que consignarse...» las palabras «...o garantizarse»; y en el apartado 2 del mismo artículo añadir a continuación de «considerase insuficiente la cantidad consignada...» las palabras «...o garantizada».

MOTIVACIÓN

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha flexibilizado la forma de cumplimiento del requisito legal de consignación en el ejercicio de los derechos de adquisición preferente, admitiendo, junto a la consignación en metálico, el aval bancario o el cheque conformado. Se propone trasladar esta doctrina constitucional al ordenamiento jurídico aragonés.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 61, añadir a continuación de «Para la admisión de la demanda será necesaria, además...» el siguiente texto: «...de acompañar el documento que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados anteriores,».

MOTIVACIÓN

El pago o consignación se configura en el Proyecto de Ley como un requisito sustantivo y no meramente procesal. Sin embargo, en el caso de ejercicio judicial del derecho de abolorio, no bastará con haber pagado o consignado (requisito sustantivo), sino que, además, deberá acreditarse documentalmente esa circunstancia (requisito procesal). En este sentido, el artículo 266 de la Ley de Enjuiciamiento Civil exige acompañar a la demanda de retracto el documento que acredite haber consignado el precio.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 62 un nuevo párrafo con siguiente texto:

«No obstante, si la enajenación hubiera tenido lugar dentro del plazo de treinta días previsto en el apartado 1 del artículo 60, el retrayente únicamente deberá abonar los importes indicados en el párrafo anterior cuando el primer adquirente hubiera actuado de buena fe, quedando legitimado para reclamar frente al transmitente, en su caso, la diferencia con el precio notificado y los gastos. Si el primer adquirente hubiese actuado de mala fe, el retrayente únicamente deberá abonar el precio indicado en la notificación.»

MOTIVACIÓN

No se estima justo que el retrayente deba asumir unos gastos que no se hubieran producido si el transmitente hubiera respetado el plazo de treinta días, que, según el artículo 60.2 del Proyecto de Ley, le obliga. Pero tampoco es justo que resulte perjudicado el adquirente de buena fe. Por ello, se propone que, si no se respeta el plazo de treinta días, el retrayente sólo deba abonar el precio y los gastos de la transmisión y los necesarios y útiles si el adquirente es de buena fe, pero pudiendo repetir los mismos frente al transmitente. En el caso de adquirente de mala fe, lo razonable es que

el retrayente únicamente abone el precio contenido en la notificación, sin perjuicio de que aquél tenga acción frente al transmitente para reclamar el resto de los importes abonados.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 64, suprimir el inciso «el de comuneros y», de modo que el precepto quede con la siguiente redacción: «El derecho de abolorio tiene prioridad sobre cualquier otro derecho de adquisición preferente, salvo los establecidos a favor de entes públicos.».

MOTIVACIÓN

Se propone mantener, en los términos previstos en el artículo 152 de la Compilación, la prioridad del derecho de abolorio sobre cualquier otro derecho legal de adquisición preferente, salvo los establecidos a favor de entes públicos. No obstante, en la enmienda formulada al apartado 3 del artículo 56 se plantea reconocer la prioridad del comunero que sea titular del derecho de abolorio en el caso de transmisión de cuota indivisa de un bien de abolorio.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 64 bis del siguiente tenor:

«Artículo 64 bis.—

Los Juzgados y Tribunales, concurriendo las condiciones señaladas en este Título, podrán moderar equitativamente el ejercicio de este derecho.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 66, con la siguiente redacción:

«Artículo 66.— Contrato de integración ganadera.

1. La integración ganadera es un contrato de colaboración para la obtención de productos pecuarios por el que una de las partes, denominada integrador, proporciona los animales, los medios de producción y los servicios que se pacten, y la otra, denominada integrado, aporta las instalaciones y los demás bienes y servicios necesarios y se compromete al cuidado y mantenimiento del ganado.

2. La retribución del integrado puede establecerse en función de la producción obtenida o consistir en una retribución a tanto fijo por plaza y período de tiempo. Si el contrato tiene por objeto la obtención de crías u otros productos pecuarios, puede establecerse que la retribución del integrado consista en la adquisición, al final del período, de la propiedad de una parte de la producción, en una participación en el precio de venta o en una cantidad por unidad de producto. Son nulos los pactos que hagan participar al integrado en las pérdidas en una proporción superior a la que le corresponde en las ganancias.

3. El contrato de integración debe formalizarse por escrito con arreglo al modelo aprobado por el Departamento competente en agricultura.

4. La duración mínima del contrato de integración deberá coincidir con el ciclo productivo correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Aunque no se entre en la regulación de otras figuras contractuales, es urgente establecer ya una regulación básica sobre el contrato de integración ganadera.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición final primera pre con la siguiente redacción:

«Primera pre.- Modificación de la Ley de régimen económico matrimonial y viudedad.

1. El artículo 1 de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, quedará redactado en los siguientes términos:

“1. El matrimonio constituye una comunidad de vida entre los cónyuges en la que ambos son iguales en derechos y obligaciones.

2. Los cónyuges deben respetarse y ayudarse mutuamente, vivir juntos, guardarse fidelidad y actuar en interés de la familia.”

2. El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Los cónyuges determinan de común acuerdo el domicilio familiar.»

3. El artículo 7 de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, quedará redactado en los siguientes términos:

“Ambos cónyuges responden solidariamente, frente a terceros de buena fe, de las obligaciones contraídas por uno de ellos para atender a la satisfacción de las necesidades familiares.”

4. La letra e) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, quedará redactado en los siguientes términos:

“e) Toda deuda de uno de los cónyuges contraída en el ejercicio de una actividad objetivamente útil a la comunidad, aunque no haya redundado en beneficio común, o en el ejercicio de cualquier otra actividad, pero en este caso sólo hasta el importe del beneficio obtenido con ella por el consorcio. Son actividades objetivamente útiles al consorcio las de la letra a) del apartado 1 del artículo siguiente.”

5. El apartado 4 del artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, quedará redactado en los siguientes términos:

“4. Los patrimonios privativos deben indemnizar al común el importe actualizado de los daños y perjuicios que uno de los cónyuges le hayan causado por acción dolosa o gravemente negligente.”

6. El apartado 3 del artículo 71 de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad, quedará redactado en los siguientes términos:

“3. El viudo, a expensas de los bienes comunes, y aun de los que fueron privativos del cónyuge finado, mientras unos y otros estén indivisos, puede por sí solo, con ocasión de casarse un hijo o hija de ambos, hacerle donación análoga a la que ambos cónyuges hayan otorgado a favor de hijo o hija casados en vida de los dos.”»

MOTIVACIÓN

Es oportuno, antes de que se refunda toda la legislación foral aragonesa en un único cuerpo legal, adaptar la misma a las previsiones de la Ley 13/2005, de

1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1 de la disposición final primera, sustituir «con el Título de Código del Derecho Civil de Aragón» por «con el título de Código del Derecho Foral de Aragón».

MOTIVACIÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón no habla de Derecho civil, sino de Derecho foral. Su artículo 1 proclama que esta nacionalidad histórica ostenta por su historia una identidad propia en virtud de sus instituciones tradicionales, el Derecho foral y su cultura.

En el mismo sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo del artículo 149.1.8.º de la Constitución, asume en el artículo 71.2.º del Estatuto la competencia exclusiva sobre conservación, modificación y desarrollo del Derecho foral aragonés.

Y ésta es la denominación utilizada también en el resto de preceptos estatutarios que contienen normas relativas a nuestro Derecho privado propio: el artículo 9, al regular la eficacia personal del Derecho Foral de Aragón; el artículo 75.10.º, al asumir la competencia compartida sobre los recursos fundados en el Derecho foral aragonés contra la calificación negativa de documentos que deban tener acceso a un Registro público; y el artículo 78, al disponer en su apartado 1 que el conocimiento del Derecho propio de Aragón, y específicamente su Derecho foral, será mérito preferente para el nombramiento de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como al atribuir a los órganos jurisdiccionales de Aragón, en su apartado 3, el conocimiento de los recursos contra la calificación de documentos que deban tener acceso a un Registro público de Aragón y estén fundados en el Derecho foral aragonés.

En consecuencia, si el Estatuto de Autonomía de Aragón utiliza la denominación «Derecho foral», el Decreto Legislativo que refunda toda la legislación emanada de las Cortes de Aragón en esa materia debe utilizar también esa expresión.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a las letras b), c), d) y e) del apartado 1 de la disposición final primera la siguiente redacción:

«b) La Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte.

c) La Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a Parejas estables no casadas.

d) La Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad.

e) La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona.»

MOTIVACIÓN

Si bien en el caso de la Compilación del Derecho Civil de Aragón se considera acertado no aludir expresamente a la Ley 3/1985, de 21 de mayo (y, mucho menos, a la Ley 15/1967, de 8 de abril, que no forma parte de nuestro ordenamiento jurídico), para el resto de leyes forales se considera más adecuada su cita mediante su título íntegro. En cuanto al uso de mayúsculas y minúsculas en los títulos de las leyes, el criterio de la enmienda consiste en transcribir los títulos oficiales publicados en el Boletín Oficial de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en la disposición final primera, con la siguiente redacción:

«3. El Código se dividirá en Libros, Títulos y Capítulos. Los Capítulos podrán subdividirse en Secciones y éstas, eventualmente, en Subsecciones. El Código adoptará un sistema de numeración decimal de sus artículos, de tal forma que los mismos se constituirán con dos números separados por un guión. El primer número constará de tres cifras que indicarán, respectivamente, el Libro, el Título y el Capítulo en los que se ubica el artículo; cuando no exista la subdivisión en

Capítulos, tal circunstancia se indicará mediante el dígito 0. El segundo número reflejará la numeración continua que, empezando por el 1, corresponde a cada artículo dentro de cada Capítulo.»

MOTIVACIÓN

El futuro Código del Derecho Foral de Aragón, además de refundir las leyes hasta ahora aprobadas, debe facilitar que continúe el proceso de actualización de nuestro ordenamiento jurídico sin que se resientan su estructura y sistemática. Se propone, en consecuencia, un Código flexible, que permita la actualización de nuevas materias no contempladas ahora en la Compilación mediante la sucesiva incorporación de nuevas regulaciones. Para ello, se plantea un sistema de numeración decimal de los artículos: tres cifras indicativas de Libro, Título y Capítulo y, separada por un guión, otra cifra relativa a la posición del artículo dentro de su Capítulo.

Este sistema, adoptado con éxito en sistemas jurídicos cercanos, como el francés o el catalán, no es nuevo en el ordenamiento jurídico aragonés. Es la estructura que el Gobierno de Aragón, mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, dio al Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. Ello ha permitido, desde entonces, la incorporación automática a ese Texto Refundido de las disposiciones tributarias aprobadas sucesivamente por las Cortes de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el primer párrafo del epígrafe I de la Exposición de Motivos, añadir a continuación de «se culmina la entonces anunciada reformulación legislativa del Derecho civil de Aragón...» el siguiente texto: «... contenido en la Compilación».

MOTIVACIÓN

Con esta Ley se cierra una etapa que ha consistido en la revisión y actualización del texto de la Compilación del Derecho Civil de Aragón. Tras su aprobación, se abrirá otra etapa, en la que deberá abordarse la regulación de otras materias que las circunstancias, tanto jurídicas como, fundamentalmente, políticas, im-

pidieron abordar al aprobarse el Apéndice en 1925 o la Compilación en 1967.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el tercer párrafo del epígrafe I de la Exposición de Motivos, añadir a continuación de «última...» el adjetivo «...aprobada», de modo que el inicio del párrafo quede con la siguiente redacción: «La presente Ley, última aprobada en este proceso de reformulación y actualización del Derecho civil aragonés».

MOTIVACIÓN

Con la aprobación de esta Ley se cierra la etapa de actualización del Derecho foral contenido en la Compilación, pero debe dejarse abierta la posibilidad de aprobación de nuevas leyes en el futuro.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el tercer párrafo del epígrafe I de la Exposición de Motivos y en el segundo párrafo del epígrafe VII, sustituir «Código del Derecho civil de Aragón» por «Código del Derecho Foral de Aragón».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el tercer párrafo del epígrafe II de la Exposición de Motivos, sustituir «uno solo de los contratos de ganadería» por «dos de los contratos de ganadería» y añadir al final del párrafo el siguiente texto: «..., y el 66, que regula el contrato de integración ganadera».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo del epígrafe III de la Exposición de Motivos, donde dice «situaciones y conductas tan frecuentes en este ámbito y tan ocasionadas a pleitos» debe decir «situaciones y conductas tan frecuentes en este ámbito y tan proclives a pleitos».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo del epígrafe VI de la Exposición de Motivos, donde dice «que un inmueble salga de la familia» debe decir «que un bien salga de la familia», y en el quinto párrafo del epígrafe VI sustituir «pluralidad de inmuebles» por «pluralidad de bienes».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el quinto párrafo del epígrafe III de la Exposición de Motivos, añadir a continuación de «se atiende al supuesto de los huecos abiertos en pared medianera,...» el inciso «...se definen los voladizos,» y a continuación de «la acción para exigir...» añadir el inciso «...la supresión de voladizos y». Asimismo, en el primer párrafo del epígrafe IV sustituir «reúnan las características determinadas en el artículo 40» por «reúnan las características determinadas en el artículo 12 bis» y en el décimo párrafo suprimir el siguiente texto: «se definen los voladizos y».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo del epígrafe VI de la Exposición de Motivos, suprimir «Pero tampoco se han encontrado razones para ampliarlo aumentando el elenco de parientes que puedan ejercitar el derecho.»; en el cuarto párrafo sustituir «y asimismo se mantiene en lo fundamental el elenco de parientes titulares del derecho» por «y se amplía el elenco de parientes titulares del derecho, atribuyéndose este carácter a los descendientes y a los ascendientes que hubieran donado el bien» y sustituir «ni incluir a los descendientes del enajenante, pero sí a los ascendientes en el único caso de que le hubieran donado el inmueble» por «e incluyendo a los descendientes del enajenante, así como a los ascendientes en el único caso de que le hubieran donado el bien».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VI, párrafo primero

Suprimir desde: «En cualquier caso, el derecho...» hasta el final del mismo.

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del tercer párrafo del epígrafe VI de la Exposición de Motivos el siguiente texto: «Se añaden

ahora determinados bienes muebles cuya impronta familiar también justifica la preferencia de los parientes.».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VI párrafo sexto.

Suprimir desde: «Por otra parte, a falta...» hasta «... y evitar pleitos.»

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el sexto párrafo del epígrafe VI de la Exposición de Motivos, añadir a continuación de «y no ya también, como en la Compilación, desde la fecha de inscripción del título de transmisión en el Registro...» el siguiente texto: «..., si bien se presumirá el conocimiento desde que se solicite información en el Registro de la Propiedad».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al final del sexto párrafo del epígrafe VI de la Exposición de Motivos, donde dice «el derecho de abolitorio caduca a los dos años de la enajenación» debe decir «el derecho de abolitorio caduca al año de la enajenación, salvo que la misma se hubiera ocultado o simulado maliciosamente, en cuyo caso caducará a los dos años».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Exposición de Motivos, apartado VI. Suprimir el párrafo séptimo.

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

El Portavoz
ELOY SUÁREZ LAMATA

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Derecho Civil Patrimonial.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el octavo párrafo del epígrafe VI de la Exposición de Motivos, donde dice «una limitación de la

prioridad del derecho de abolorio sobre cualesquiera otros de adquisición preferente, pues ahora prevalecerán el de comuneros y los establecidos a favor de entes públicos» debe decir «una limitación de la prioridad del derecho de abolorio sobre los de adquisición preferente establecidos a favor de entes públicos».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas formuladas al articulado.

En el Palacio de la Aljafería, a 31 de marzo de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 21/10, sobre la regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 21/10, sobre la regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Que, en colaboración con la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones, se elabore el censo de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, que puedan ser regularizados en función de lo previsto en la Ley 7/2010 de 31 de Marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

2.º Que conforme a lo previsto en la mencionada Ley 7/2010 y especialmente en su artículo 32 y Disposición Transitoria decimocuarta, se proceda a aprobar, en el plazo más breve posible y en todo caso con cumplimiento del plazo máximo previsto en la Ley, la normativa autonómica de desarrollo que contemple los procedimientos oportunos para obtener las licencias o autorizaciones administrativas que garanticen la actividad de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.

3.º Que la futura ley audiovisual aragonesa, previa información y consulta a los medios de comunicación

de dichas características, recoja el nuevo modelo de comunicación sin ánimo de lucro emanado de la Ley General de la comunicación audiovisual.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Potenciar el programa del Centro especializado de tecnificación de deportes de invierno de Jaca, tanto en el plano económico como académico con el objetivo de mejorar el nivel de los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los deportes de hielo y nieve.

2. Promover, a través del Consorcio, y dotar económicamente un Plan de estímulo y ayuda al deporte de alto rendimiento de invierno en Aragón, con el objetivo de favorecer la formación y el mantenimiento de deportistas de alto rendimiento facilitando la compatibilidad de la práctica de deporte de alto rendimiento con actividades laborales o académicas.

3. Promover y desarrollar la práctica de la alta competición en Aragón de los deportes que se incluyan en el Programa Olímpico de Invierno, facilitando la participación en la misma de deportistas aragoneses.

4. Promover y obtener recursos económicos de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para atender las subvenciones y ayudas de cualquier naturaleza precisas para el adecuado desarrollo de los deportes a los que se refiere el epígrafe anterior.

5. Participar en el control de los programas de promoción de los deportistas aragoneses con vocación de participar en los Juegos Olímpicos de Invierno.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40.º aniversario de su cierre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40.º aniversario de su cierre, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, coincidiendo con la conmemoración de los 40 años del cierre de la línea del Canfranc y en coherencia con la importancia que para Aragón y su firme apuesta por la logística tiene esa línea, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Impulsar y seguir recabando los apoyos necesarios para la rehabilitación del tramo pendiente en territorio francés y las actuaciones necesarias para que el Ministerio de Fomento continúe con la modernización de toda la línea entre Huesca y Canfranc, con el objeto de reabrir cuanto antes la línea ferroviaria internacional Zaragoza-Canfranc-Pau, como un primer paso imprescindible para poder conseguir un corredor ferroviario de alta capacidad por el Pirineo Central.

2. Solicitar del Gobierno del Estado español la inclusión de la reapertura del Canfranc y el avance en la Travesía Central del Pirineo, como dos de los asuntos a tratar en el orden del día de la próxima Cumbre Bilateral Hispano-Francesa, atendiendo a criterios estratégicos, de eficiencia y de sostenibilidad.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 21/10, sobre regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas conjuntamente por los Gru-

pos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 21/10, sobre regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 200, de 3 de febrero de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 21/10, sobre regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el primer punto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Que, en colaboración con la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones, se elabore el censo de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, que puedan ser regularizados en función de lo previsto en la Ley 7/2010 de 31 de Marzo, General de la Comunicación Audiovisual.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SÚS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 21/10, relativa a la regularización de la radiodifusión social no lucrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el segundo y tercer punto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«2. Que conforme a lo previsto en la mencionada Ley 7/2010 y especialmente en su artículo 32 y Dispo-

sición Transitoria decimocuarta, se proceda a aprobar, en el plazo más breve posible y en todo caso con cumplimiento del plazo máximo previsto en la Ley, la normativa autonómica de desarrollo que contemple los procedimientos oportunos para obtener las licencias o autorizaciones administrativas que garanticen la actividad de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, una vez que la Administración General del Estado haya habilitado el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de dichos servicios.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el primer punto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Continuar el programa del CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO de Jaca, tanto en el plano económico como académico con el objetivo de mejorar el nivel de los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los deportes de hielo y nieve, que facilite su paso al deporte de alto nivel y la compatibilidad de esta práctica con sus actividades académicas y laborales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el segundo punto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«2. Promover que el Consorcio que gestione la candidatura olímpica de 2022, de prioridad al desarrollo de los deportes y deportistas de alto rendimiento y alto nivel de hielo y nieve, teniendo en cuenta el Programa Olímpico en 2022 y las especialidades y pruebas en las que se puedan obtener mejores calificaciones, teniendo como base criterios de eficiencia de esfuerzo económico en relación con los posibles resultados deportivos.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 51/10, sobre un plan de ayuda al deporte de élite de invierno en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el cuarto punto de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40.º aniversario de su cierre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40.º aniversario de su cierre, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 74/10, sobre la línea de ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau en el 40.º aniversario de su cierre.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón, coincidiendo con la conmemoración de los 40 años del cierre de la línea internacional Zaragoza-Canfranc-Pau, instan al Gobierno de Aragón a seguir impulsando y recabando los apoyos necesarios para la rehabilitación del tramo pendiente en territorio francés y continuar con las actuaciones necesarias con el objeto de conseguir lo antes posible la reapertura de la línea.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 87/10, relativa al reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 87/10, relativa al reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010, publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 87/10, sobre el reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de los apartados 1, 2 y 3 y el párrafo final sin numerar por el siguiente texto:

«1. Reducir en el presente ejercicio presupuestario el gasto corriente no vinculado a la prestación de los servicios públicos.

2. Ejecutar un programa de inversiones productivas ligado al déficit adicional de 0,25% de PIB recogido en la legislación relativa a la estabilidad presupuestaria.

3. Incrementar los ingresos tributarios, mediante la recuperación de la progresividad fiscal, incrementando los tramos del Impuesto sobre la Renta correspondientes a las rentas más altas.

4. Informar detalladamente a las Cortes de Aragón de la disminución y destino de cada una de las modificaciones presupuestarias, su nivel de ejecución y valoración de la eficacia de cada una de las actuaciones puestas en marcha en cumplimiento de este mandato.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de abril de 2010.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL

ción Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 197, de 22 de enero de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 333/09, sobre la vía verde entre Ojos Negros y Sagunto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 333/09, sobre la vía verde entre Ojos Negros y Sagunto, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 194, de 7 de enero de 2010.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/10, sobre el arreglo de la A-1701 entre Mosqueruela y el límite con la provincia de Castellón en el término municipal de Villafranca de Cid.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 3/10, sobre el arreglo de la A-1701 entre Mosqueruela y el límite con la provincia de Castellón en el término municipal de Villafranca de Cid, presentada por la Agrupa-

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 57/10, sobre la reordenación de la Administración autonómica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 57/10, sobre la reordenación de la Administración autonómica, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 75/10, sobre el no incremento del impuesto de transmisiones patrimoniales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 75/10, sobre el no incremento del impuesto de transmisiones patrimoniales, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 87/10, sobre el reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 87/10, sobre el reajuste del gasto presupuestario del ejercicio 2010, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 17/10, dimanante de la Interpelación núm. 16/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, ha rechazado la Moción núm. 17/10, dimanante de la Interpelación núm. 16/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.3. MOCIONES
3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 15/10, dimanante de la Interpelación núm. 15/10, sobre la política del Gobierno de Aragón en lo relativo a la gestión de los servicios sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, ha rechazado la Moción núm. 15/10, dimanante de la Interpelación núm. 15/10, sobre la política del Gobierno de Aragón en lo relativo a la gestión de los servicios sociales, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 18/10, dimanante de la Interpelación núm. 28/10, relativa a actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, ha rechazado la Moción núm. 18/10, dimanante de la Interpelación núm. 28/10, relativa a actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 212, de 6 de abril de 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 379/10, relativa a la aportación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo al Programa de desarrollo rural sostenible.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 379/10, relativa a la aportación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo al Programa de desarrollo rural sostenible, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Vallés Cases, publicada en el BOCA núm. 204, de 23 de febrero de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

No existen actuaciones sectoriales susceptibles de inclusión. Por lo que respecta a las actuaciones dirigidas a la creación y mantenimiento del empleo, los programas vinculados al desarrollo rural fueron transferidos de modo que ya son financiados totalmente por el estado.

Zaragoza, 18 de marzo de 2010.

El Consejero de Economía,
Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 380/10, relativa a la aportación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes al Programa de desarrollo rural sostenible.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 380/10, relativa a la aportación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes al Programa de desarrollo rural sostenible, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Vallés Cases, publicada en el BOCA núm. 204, de 23 de febrero de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La cantidad prevista es de 1,8 M€, consistente en la firma de 3 convenios con las diputaciones provinciales para la mejora de las carreteras locales.

Zaragoza, 18 de marzo de 2010.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
ALFONSO VICENTE BARRA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 433/10, relativa a la Facultad de Bellas Artes en el campus de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 433/10, relativa a la Facultad de Bellas Artes en el campus de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En primer lugar hay que aclarar que el nuevo edificio que está en pleno proceso de construcción no es para crear una nueva Facultad de Bellas Artes, sino para albergar las enseñanzas correspondientes al Grado en bellas Artes dentro de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La construcción de ese edificio, al igual que los necesarios para la implantación de nuevas titulaciones, está incluida como actuación prioritaria en el «Plan de Infraestructuras Universidad de Zaragoza 2012» aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2005. El compromiso plasmado en el citado Acuerdo se basa en la aportación del Gobierno de Aragón de 135 millones de euros para la financiación de las acciones prioritarias recogidas en el mismo y ejecutadas por la Universidad de Zaragoza.

En este sentido, es importante precisar que ese edificio está adjudicado por el órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza, y que el proceso de ejecución tras la licitación y adjudicación debe basarse en la suficiencia de recursos económicos y en los plazos de obra previamente establecidos

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 434/10, relativa a las titulaciones de Psicología y Magisterio en el campus de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad a la Pregunta núm. 434/10, relativa a las titulaciones de Psicología y Magisterio en el campus de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En virtud del punto 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades es uno de los elementos que constituyen la autonomía de las universidades. Asimismo, el Título V del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza recoge y desarrolla ese ámbito de autonomía universitaria.

Por todo lo anterior, es obvio que el Gobierno de Aragón no puede intervenir en esa competencia universitaria pues sería tanto como no respetar la autonomía reconocida por el artículo 27.10 de la Constitución española.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad
PILAR VENTURA CONTRERAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 437/10, relativa a precio de comedor escolar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 437/10, relativa a precio de comedor escolar, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El precio del servicio correspondiente al curso 2007-2008 fue de 3,63 euros; el del curso 2008-2009 fue de 3,80 euros Y finalmente el del presente curso 2009-2010 es igualmente 3,80 euros.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 444/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 444/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2008, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Los datos correspondientes a las ayudas a la producción audiovisual durante el ejercicio 2008 son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Previsto presupuestos	Concedido subvenciones	Justificado
18060/4553/ 470021/91002	131.000 euros	110.200 euros	110.200 euros

Subvención concedida a la Asociación Cultural Distrito 14 para la producción de una película documental *Distritocatorce y amigos en concierto*, dirigida por Juanma Bajo Ulloa.

Así mismo, se concedieron 23 subvenciones. La diferencia entre lo concedido y lo justificado se debe a que se presentaron renuncias a cinco proyectos subvencionados que no llegaron a realizarse. En el cuadro que aparece a continuación se reflejan los datos concretos referentes a dichas subvenciones.

Aplicación presupuestaria	Previsto presupuestos	Concedido subvenciones	Justificado
18060/4553/ 480098/91002	131.000 euros	131.000 euros	106.000 euros

En la solicitud de información n.º 1445/10-VII aparecen pormenorizados los datos relativos a estas subvenciones.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 445/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 445/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2009, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante el año 2009, se concedieron tres subvenciones a tres productoras para la realización de películas de largo metraje de interés para Aragón. Todo ello en el marco del protocolo de colaboración con la Televisión Aragonesa firmado el día 1 de julio de 2009, en los cuadros siguientes se recogen los datos solicitados y los relativos a los proyectos subvencionados:

Aplicación presupuestaria	Previsto presupuestos	Concedido subvenciones	Justificado
18060/4553/ 470021/91002	131.000 euros	131.000 euros	131.000 euros

Se concedieron igualmente 24 subvenciones. La diferencia entre lo concedido y lo justificado se debe a que se presentaron renuncias a cinco proyectos subvencionados que no llegaron a realizarse, una revocación de subvención por no aceptar la misma en forma y una cancelación de subvención por falta de justificación. En la tabla que sigue se recogen los datos correspondientes a estas subvenciones.

Aplicación presupuestaria	Previsto presupuestos	Concedido subvenciones	Justificado
18060/4553/ 480098/91002	131.000 euros	131.000 euros	96.000 euros

En la solicitud de información n.º 1446/10-VII aparecen pormenorizados los datos relativos a estas subvenciones.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 446/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 446/10, relativa a las ayudas a la producción audiovisual en 2010, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el Ejercicio presupuestario 2010 se convocaron ayudas a la producción audiovisual por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el día 16 de noviembre de 2009. Se han presentado 83 solicitudes. En la actualidad se está recabando la documentación necesaria para completar los proyectos, y se tiene previsto resolver la convocatoria en el mes de abril de 2010. La aplicación presupuestaria correspondiente es la 18060/4553/480098/91002 y en ella figuran previstos 100.000 euros

Así mismo, en los presupuestos de 2010 está prevista una subvención nominativa a la Televisión Aragonesa para la coproducción de documentales y largometrajes a través de un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que está en fase de elaboración, la aplicación presupuestaria correspondiente es la 18060/4553/440098/91002 que contempla un presupuesto de 120.000 euros

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 453/10, relativa al Plan vigente sobre el carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 453/10, relativa al Plan vigente sobre el carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El «Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sosteni-

ble de las Comarcas Mineras» para el periodo 2006-2012, en lo que respecta al ámbito de la pregunta, tiene por objeto encauzar el proceso de ordenación de la minería del carbón teniendo en cuenta los aspectos sociales y regionales derivados de la misma así como la necesidad de mantener una determinada producción de carbón autóctono que permita garantizar el acceso a las reservas. Para ello, el Plan define unas ayudas, que deben de ir reduciéndose paulatinamente, para que las empresas mineras puedan seguir extrayendo carbón, a la par que conseguir una reducción progresiva de la producción y de la plantilla.

Así, el Plan establece como datos de partida para el conjunto nacional la situación real a 31 de diciembre de 2005 que era de 8.310 empleos mineros y 12,1 millones de toneladas extraídas. El objetivo del Plan es tratar de mantener la producción indispensable para tener abierta la posibilidad de acceder a las reservas de carbón, en caso de crisis. Se contempla, por ello, llegar a 2012 con 5.300 empleos y una producción de 9,2 millones de toneladas.

En lo que respecta a Aragón, el empleo y la producción inicial a finales de 2005 estaban cifrados en 374 trabajadores propios contratados por las empresas mineras Compañía General Minera de Teruel S.A, Endesa Generación S.A, La Carbonífera del Ebro S.A y S.A. Minero Catalana Aragonesa, que extraían una producción de 3,06 MTn.

Haciendo un balance de lo que se lleva de Plan, desde finales de 2005 a finales de 2009, los datos son positivos ya que, en Aragón, se han dado un total de 142 prejubilaciones con otras bajas añadidas por otras causas de 18 personas y se han producido 118 nuevas incorporaciones, lo que hace que se disponga de una plantilla de 332 empleados. Esto significa que en lo que se lleva de Plan, que supone más de la mitad del tiempo total, la reducción de plantilla en Aragón es del 11,2% cuando la media nacional, siguiendo el criterio de reducción de empleo definido en el Plan hubiera arrastrado un porcentaje de reducción a estas alturas de Plan del 20,7%. La media nacional real de reducción de empleo minero en lo que va de Plan es de 33,02%.

En lo relativo a producción, recientemente se ha aprobado para Aragón una producción para el año 2010 de 2,79 MTn, lo que significa una reducción del 8,8% desde fin de 2005 a fin de 2010. Extrapolando para esta anualidad la media nacional de reducción definida en el Plan, ésta sería del 17,1 %. La media nacional real de reducción de producción en lo que va de Plan es de 16,6%.

Por ello, el balance de la aplicación del Plan es muy positivo ya que su aplicación en Aragón está suponiendo un sacrificio menor que en el resto del Estado tanto en términos de empleo como en términos de producción.

En lo que respecta a la continuidad del plan cabe exponer que el Reglamento (CE) n.º 1407/2002, que regula y autoriza las ayudas estatales a la industria del carbón, finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2010. Está sería la fecha de referencia para las ayudas. Por ello, un nuevo Reglamento debe sustituir al actual a partir de 2010. Coincidiendo con la Presidencia Española de la Unión Europea, ya se ha trasladado la propuesta al Consejo de elaborar un nuevo marco normativo que, con el horizonte de 2018, esté

dirigido a dar continuidad y estabilidad al sector. Se estima que dicha propuesta pueda prosperar puesto que, al parecer, ya está siendo apoyada por algunos países miembros, entre ellos Alemania. Además, el Gobierno de España» en su planificación energética apuesta por el futuro del carbón al contar con él, con un papel importante, dentro del mix energético.

Los datos reflejados en esta respuesta son los que se manejan en la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 454/10, relativa a la producción, consumo y stock de carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 454/10, relativa a la producción, consumo y stock de carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón., formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El «Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras» para el periodo 2006-2012, en lo que respecta al ámbito de la pregunta, tiene por objeto encauzar el proceso de ordenación de la minería del carbón teniendo en cuenta los aspectos sociales y regionales derivados de la misma así como la necesidad de mantener una determinada producción de carbón autóctono que permita garantizar el acceso a las reservas. Para ello, el Plan define unas ayudas, que deben de ir reduciéndose paulatinamente, para que las empresas mineras puedan seguir extrayendo carbón, a la par que conseguir una reducción progresiva de la producción y de la plantilla.

Así, en el marco del Plan, la producción de carbón en Aragón ha ido disminuyendo paulatinamente desde una producción de 3,06 MTn en 2005 hasta las 2,79 MTn que, recientemente, han sido aprobadas para su extracción en 2010.

En los últimos años, debido a la crisis económica, la demanda de energía eléctrica ha disminuido, mientras que la potencia instalada ha ido creciendo debido fundamentalmente al desarrollo de la energía eólica. Esta coyuntura ha propiciado un menor consumo de carbón en las centrales térmicas, que unido a la relativa estabilidad en la producción asegurada por el Plan, han dado lugar a que el stock de carbón se haya incrementado notablemente.

En Aragón la producción de carbón de las cuatro empresas mineras en las últimas anualidades, según los datos que maneja la Comisión de Seguimiento del Plan, y teniendo en cuenta que la producción de 2010 es la aprobada recientemente, es la siguiente:

PRODUCCIÓN DE CARBÓN (MILES DE TONELADAS)				
EMPRESA	2007	2008	2009	2010
Compañía General Minera de Teruel S.A	213	167	162	164
Endesa Generación S.A	827	742	687	757
La Carbonífera del Ebro S.A	94	94	94	94
S.A. Minero Catalana Araonesa	1.827	1.828	1.704	1.779
TOTAL (rnTn)	2.961	2.831	2.647	2.794

Los datos que facilita la Dirección de la Central Térmica Teruel de Andorra, que representa la mayor parte del consumo de carbón en Aragón, en lo relativo al carbón nacional son los que aparecen en la siguiente tabla.

CARBÓN NACIONAL (MILES DE TONELADAS)			
CENTRAL TÉRMICA TERUEL	2007	2008	2009
Entrada de carbón nacional	2.918	2.762	2.387
Consumo de carbón nacional	3.063	2.107	1.208
Stock (final del periodo)	542	1.261	2.367

El último dato disponible, a enero de 2010, refleja que el stock de carbón nacional era de 2.468 mTn y la capacidad máxima del parque de almacenamiento de esa central para ese carbón es de 2.800 mTn.

Para esta misma central, los datos relativos a la hulla son:

HULLA (MILES DE TONELADAS)			
CENTRAL TÉRMICA TERUEL	2007	2008	2009
Entrada de hulla	1.082	960	313
Consumo de hulla	1.164	790	404
Stock (final del periodo)	119	256	164

El último dato disponible, a enero de 2010, refleja que el stock de hulla era 190 mTn y la capacidad máxima del parque de almacenamiento de esa central para hulla es de 200 mTn.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 455/10, relativa a la evolución del empleo en la minería del carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 455/10, relativa a la evolución del empleo en la minería del carbón en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 205, de 2 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A tenor de la información disponible para la afiliación en el Régimen Especial de la Minería del carbón desde el año 2001, la evolución del empleo en la minería del carbón en Aragón ha mostrado un descenso continuado en el período 2001-2005, pasando de 818 afiliados hasta 559. En 2006 y 2007, se produjo un repunto en la afiliación, 637 y 629 afiliados respectivamente, para descender en los años 2008 y 2009 con 520 y 470 afiliados.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 457/10, relativa al Servicio de Planificación Familiar del Área de salud de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 457/10, relativa al Servicio de Planificación Familiar del Área de salud de Calatayud, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La citada consulta de planificación familiar se integra en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Ernest Lluch, y de la información solicitada al Servicio Aragonés de Salud no consta que la agenda esté cerrada, habiéndose comprobado que las solicitudes pendientes de visita están programadas.

La inclusión de la consulta de planificación familiar, que hasta febrero de 2009 se ofertaba en el Centro de Salud Calatayud Norte, se trasladó al Hospital Ernest Lluch porque con ello se ha mejorado la asistencia y el aprovechamiento de los tiempos de consulta, al permitir incorporar en un solo acto (por ejemplo) la colocación del DIU a aquellas pacientes que lo precisan, o bien practicándose determinadas pruebas, como las ecografías, evitando así tener que duplicar la cita y el tiempo de espera en estos procedimientos. Las consultas han pasado de una periodicidad quincenal a semanal y, además, pueden solicitarse por telecita, lo que mejora la accesibilidad de personas residentes fuera de la ciudad de Calatayud.

Zaragoza, 11 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 474/10, relativa a la ermita de Gañarul en Agón (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 474/10, relativa a la ermita de Gañarul en Agón (Zaragoza), formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La ermita de Gañarul, en el término municipal de Agón, presenta en el momento actual un avanzado estado de deterioro, fruto de la dejadez en las mínimas tareas de conservación y mantenimiento competencia de la propiedad del citado inmueble.

La Dirección General de Patrimonio Cultural lleva tiempo manteniendo contactos con la propiedad de dicha ermita para obtener la cesión del mismo y de este modo poder cometer las necesarias tareas de restauración, para lo cual ya existe un proyecto redactado en tal sentido.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 476/10, relativa al método de amputación quirúrgica de Krukenberg.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 476/10, relativa a al método de amputación quirúrgica de Krukenberg, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En 1917, un cirujano militar alemán describió la amputación que lleva su nombre. Fue ideada para soldados que se veían afectados por la explosión de una mina, perdían la vista y sufrían amputación de ambas manos.

Desde el punto de vista funcional, la separación de ambos huesos del antebrazo permite la realización de un movimiento de pinza.

En Aragón, según nuestro conocimiento, existe un solo amputado con esta técnica, que trabajó en tiempos en el Hospital Universitario Miguel Servet. Pero esta técnica no se ha realizado en este hospital ni en ningún otro de la Comunidad Autónoma porque es una técnica en desuso, y ello por diferentes motivos:

1. El número de amputaciones del miembro superior ha disminuido enormemente en los últimos años, por varias causas.

— En los años 40-60 se produjeron muchas amputaciones traumáticas entre personas que buscaban chatarra y que manipulaban, a veces, proyectiles procedentes de la guerra civil; situación que ha cambiado notoriamente.

— La industria pirotécnica ha mejorado la seguridad en la manipulación.

— La cirugía reconstructiva, con las posibilidades de injertos vasculares y nerviosos, el uso de injertos óseos, la terapia antibiótica, etc., ha logrado conservar muchos miembros que antes eran objeto de amputación.

2. Las amputaciones que se ven hoy en día suelen ser arrancamientos del miembro en accidentes de trabajo, por dispositivos mecánicos en maquinaria agrícola o en la industria. En estos accidentes el arrancamiento se produce superior la codo y con gravísimas lesiones de partes blandas, lo que hace necesario, en la mayoría de los casos, la desarticulación del miembros.

3. El otro tipo de lesiones que suelen verse son amputaciones «limpias» por corte de la Proción distal de la extremidad. En estos casos, la técnica a utilizar es la reimplantación del miembro por procedimientos microquirúrgicos.

4. La técnica de Krukenberg tiene, entre otros inconvenientes, el resultado estético posterior a la amputación.

5. El uso de prótesis mioeléctricas en amputados y los progresos en la fabricación de prótesis para amputados, hacen innecesaria en la actualidad la utilización de esta técnica. De hecho, en el Anexo VI (cartera de servicios comunes de prestación ortoprotésica) de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aprobada por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, Anexo en el que se muestra el contenido de las prestaciones ortoprotésicas, en su punto 7 (Prótesis externas), se incluyen las «Prótesis de miembro superior» en múltiples variantes: Prótesis parciales de mano, incluyendo las prótesis de dedo, Prótesis de desarticulación de muñeca, Prótesis transradial (por debajo del codo), Prótesis de desarticulación de codo, Prótesis transhumeral (por encima del codo), Prótesis de desarticulación del hombro, Prótesis de amputación del cuarto superior (interescapulotorácicas), Prótesis de mano, Pinzas y dispositivos funcionales y Articulaciones. La única limitación a la que se hace referencia es a la inclusión de las prótesis de miembro superior mioeléctricas exclusivamente en el caso de amputación bilateral del miembro superior. Pero además, esta limitación está próxima a desaparecer, puesto que existe un proyecto de Orden por la que actualizaría en Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 125 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en el que, entre otros aspectos, se recoge la supresión de la limitación a «amputación bilateral» en las prótesis mioeléctricas, permitiendo que aquellos usuarios que precisen de una prótesis mioeléctrica de miembro superior en casos de amputación unilateral, cualquiera que sea su género, puedan acceder a ella para las indicaciones donde han demostrado su seguridad, eficacia, eficiencia y utilidad.

6. En el momento actual la técnica solo se usa en países en vías de desarrollo, en los que puede ser una solución aceptable, ante las dificultades de implantar una buena prótesis ortopédica.

Zaragoza, 16 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 477/10, relativa a la conmemoración en 2011 del quinto centenario del nacimiento de Miguel Servet.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 477/10, relativa a la conmemoración en 2011 del quinto centenario del nacimiento de Miguel Servet, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta,

publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A finales del pasado mes de octubre de 2009, el Instituto de Estudios Sijenenses puso en marcha una comisión para conmemorar el V centenario del nacimiento de Miguel Servet y realizó una propuesta de programa multidisciplinar.

Desde el Gobierno de Aragón entendemos que, existiendo tal iniciativa desde dicho Instituto, que es quien viene trabajando en la figura del humanista y sabio científico sijenense desde hace tantos años, resulta razonable que la secundemos y apoyemos, reforzándola en la medida de lo posible.

Se trata de evitar duplicidades, y de posibilitar la puesta en marcha de un programa de actos acorde con la importancia de tan ilustre aragonés.

En estos momentos conjuntamente con otros Departamentos del Gobierno de Aragón, con el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, con la Comarca de los Monegros, y con otras entidades y organismos, se está estudiando dicha propuesta de programación que incluye un Congreso Internacional, Conferencias, publicaciones; exposiciones, actividades pedagógicas, etc., y que esperamos quede definitivamente concretada en próximas fechas.

Zaragoza, 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 478/10 a 480/10 y 482/10 a 485/10, relativas a la actividad realizada por el Sector Sanitario de Zaragoza 1, Zaragoza 2, Zaragoza 3, Huesca, Barbastro, Teruel y Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a las Preguntas núms. 478/10, 479/10, 480/10, 482/10, 483/10, 484/10 y 485/10, relativas a la actividad realizada por el Sector Sanitario de Zaragoza 1, Zaragoza 2 Zaragoza 3, Huesca, Barbastro, Teruel y Alcañiz, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 6 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Actualmente los datos por los que se interesa en sus preguntas el diputado Sr. Canals, del Grupo Parlamentario Popular, están siendo computados y elaborados para incorporarlos a la memoria anual de actividad del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza 16 de marzo de 2010

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 481/10, relativa a la actividad realizada por el Sector Sanitario de Calatayud del Sistema de Salud de Aragón en el año 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 481/10, relativa a la actividad realizada por el Sector Sanitario de Calatayud del Sistema de Salud de Aragón en el año 2009, formulada por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Canals Lizaño, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta 481/10 formulada por el Grupo Parlamentario Popular para su respuesta escrita, relativa a si dispone el Gobierno de Aragón de la actividad realizada por el Sector Sanitario Calatayud del Sistema de Salud de Aragón en el año 2009, le informo que:

Actualmente los datos por los que se interesa en su pregunta el diputado Sr. Canals, del Grupo Parlamentario Popular, están siendo computados y elaborados para incorporarlos a la memoria anual de actividad del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, 16 de marzo de 2010.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 486/10, relativa a animales afectados por tuberculosis en la Comarca de la Ribagorza durante el año 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 486/10, relativa a animales afectados por tuberculosis en la Comarca de la Ribagorza durante el año 2009., formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1. ¿Cuál es el número de animales de la especie vacuna detectados como positivos a tuberculosis en la Comarca de la Ribagorza durante el año 2009, con indicación de las explotaciones a las que pertenecía y de las que procedían?

Analizados los datos de tuberculosis en 2009 en las OCA pertenecientes a la Comarca de la Ribagorza (Castejón de Sos y Graus), se constata que en 2009 sólo una explotación fue positiva a esta enfermedad. Concretamente se trató de una positividad como consecuencia de la aparición de un animal originario de dicha comarca, con lesiones tuberculosas postmortem en un sacrificio de rutina en matadero.

Número de animales afectados: 1 (ES040202009043). Número de explotaciones afectadas: 1 (ES221570000420).

2. ¿Cuál es la posible vinculación epidemiológica en los casos aparecidos en la misma comarca durante el año 2007?

No se considera relacionado con los casos aparecidos en la comarca de la Ribagorza en 2007.

3. ¿Cuál es el destino de estos animales e importes pagados en concepto de indemnización a los propietarios, con indicación de los distintos criterios por los que se les ha pagado y la normativa aplicada en cada caso?

El destino de este animal fue el sacrificio en matadero (matadero Carnissers de Osona —Cataluña—).

No fue objeto de indemnización puesto que el animal positivo se detectó en un sacrificio de rutina y no en una prueba oficial de campaña de saneamiento.

4. ¿Cuáles son las fechas de detección de cada uno de los animales diagnosticados positivos y la fecha de sacrificio, con remisión de las copias de la documentación acreditativa del diagnóstico y del sacrificio o retirada del cadáver en cada caso?

El Servicio de Sanidad Animal de Cataluña comunicó el 18 de diciembre de 2009 la aparición de este animal con lesiones tuberculosas, a partir de un informe anatomopatológico de fecha 11 de diciembre de 2009. Se adjunta comunicación oficial, con identificación del animal y el informe mencionado. El animal, si bien procedente de una explotación de la provincia de Lérida, era originario de la referida en el punto 1, de donde se había trasladado como paso previo para su sacrificio a la explotación de LLadurs (Lérida).

[Dicho informe y comunicación se encuentra a disposición de los Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

5. ¿Cuáles son las fechas de notificación al Ministerio y las fechas de declaración oficial?

La fecha de suspensión de la calificación sanitaria de la explotación de La Ribagorza fue el 21 de diciembre de 2009.

La notificación al MARM se hizo a través de la comunicación semestral a la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE), referido a los datos finales de los Programas de Erradicación de 2009, tal como establece el «Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina, Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades» elaborado y remitido por la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del MARM. En concreto, la fecha de comunicación fue el 24 de febrero de 2010.

Zaragoza, 12 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 487/10, relativa a actividades y gasto de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria en 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 487/10, relativa a actividades y gasto de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria en 2009, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Salvo Tambo, publicada en el BOCA núm. 206, de 10 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

1. ¿Cuál es el coste de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria en el año 2009 desglosado por capítulos presupuestarios?

El coste de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, referido al año 2009, fue de 107.301,22 euros, desglosado por capítulos presupuestarios de la siguiente forma:

- Capítulo 1: 66.465,12 euros
- Capítulo 2: 1.311,70 euros.
- Capítulo 6: 39.524,40 euros.

2. ¿Cuántas reuniones ha mantenido la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria durante el año 2009 y en que fechas?

La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria ha celebrado durante el año 2009 tres reuniones de sus Comisiones con levantamiento de las correspondientes Actas, con el siguiente detalle:

— Comisión Permanente: día 2 de diciembre de 2009.

— Comisión Científica: día 9 de febrero de 2009.

— Comisión Consultiva: día 2 de diciembre de 2009.

Semanalmente se realizan reuniones internas de trabajo entre el Presidente y la secretaria de la Agencia para tratar los temas inherentes al funcionamiento de la misma.

Mensualmente intercambio de información científica: Entre la Comisión Científica, Dirección General de Salud Pública y Dirección General de Alimentación.

3. ¿Qué dietas o gratificaciones se han pagado por asistencia a las reuniones de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, con expresión de las pagadas al personal funcionario del Gobierno de Aragón y las del personal ajeno al mismo?

Las dietas abonadas por asistencia a las reuniones de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria durante el año 2009 han supuesto un importe de 1.057 euros, de los cuales 220 euros corresponden a personal de la Administración autonómica y 837 euros a personal ajeno a la misma.

4. ¿Qué actividades ha desarrollado la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria durante el año 2009? ¿Qué publicaciones, trabajos, dictámenes o informes ha emitido la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria a lo largo del año 2009?

La actividad de la Agencia, durante 2009, se concretó en:

a) Programas de formación e información sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición organizadas por la Agencia:

— Cursos sobre nutrición y dieta saludable para profesorado: celebrados en los Centros de Profesorado y Recursos (CPR) de Zaragoza y de Teruel. 2 créditos

— Cursos sobre seguridad alimentaria para profesores. CPR Teruel y CPR Huesca. 2 créditos

— Inserciones divulgativas en prensa y revistas del sector, con consejos básicos en seguridad alimentaria y nutrición realizadas por los Vocales miembros de la Comisión Científica atendiendo a su campo de especialización

— Temas: toxicología, higiene, tecnología de alimentos, nutrición y sanidad vegetal.

— Medios: *El Periódico de Aragón*, *Heraldo de Aragón*, *Diario del Alto Aragón* y revista *Gastro Aragón*.

b) Acuerdos y dictámenes:

— Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente: Asesoramiento técnico en las solicitudes de expedientes de autorización de OGM.

c) Mantenimiento y actualización de la base de datos de legislación alimentaria (aragonesa, nacional y europea) para su consulta pública a través de la página web de la AASA, en colaboración con el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Universidad de Zaragoza.

d) Participaciones:

— Consejo Agroalimentario (Gobierno de Aragón). Tema: Biotecnología.

— 46.º Symposium Científico de Avicultura.

— Jornadas de consumo (Asociación de Amas de Casa y

— Consumidores del Somontano). Tema: Seguridad Alimentaria.

— Il Jornadas de divulgación científica (Universidad de Zaragoza) Tema: Comunicación de riesgos en Salud Pública.

— Plan Autonómico de Control de la Cadena Alimentaria en Aragón (PACCAA). Gobierno de Aragón.

e) Mantenimiento de la información y actualización diaria de la página web de la AASA con acceso a través del portal del Gobierno de Aragón. Para facilitar el acceso de cualquier interesado a los temas de seguridad alimentaria se ha habilitado el mismo a través de los dos Departamentos más relacionados con estos temas que son el de Agricultura y Alimentación y el de Salud y Consumo. El esquema de contenidos es el siguiente:

— Quiénes somos y qué hacemos / Estructura y composición (Información sobre la estructura, miembros y funciones generales de la AASA)

— Dictámenes e informes: accesos directos a los informes científicos de la AASA, AESAN, OMS/FAO, y EFSA. Se visualizan en la red todos los informes íntegros de la AASA. En cuanto a los realizados por el resto de organismos nacionales e internacionales antes mencionados, se visualizan (previo resumen en español y con enlace al documento original) los de carácter más divulgativo y menos técnico (por su complejidad y especificidad)

— Legislación alimentaria: herramienta de búsqueda de legislación comunitaria, estatal y autonómica vigente sobre seguridad alimentaria, desde producción primaria hasta comercialización final. La actualización de las normas se realiza semanalmente.

— Temas de interés, donde se incluyen: actividades de formación e información sobre seguridad alimentaria realizadas y previstas por la AASA y enlace a nuestra página específica sobre Gripe aviar

— Enlaces: a organismos relacionados con la seguridad alimentaria, agencias de otros países etc.

— Novedades legislativas: previo estudio, se enlazan las que pueden tener más interés para la población en general

— Actualidad: igual metodología que la utilizada en el apartado anterior.

Es difícil realizar una valoración ponderable de un órgano administrativo sin capacidad de gestión, con funciones de asesoramiento, coordinación y participación. No obstante, una prueba de la utilidad del acceso general a la demanda creciente de información es el número de consultas efectuadas. a la página web de la AASA, que en 2009 se situó en 6.143, un número elevado si se tiene en cuenta la especificidad de la materia consultada y del tipo de usuarios. que demandan esta información.

5. ¿Qué valoración tiene sobre la utilidad práctica de esa actividad?

En definitiva, la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria se ha mostrado como un instrumento útil y eficaz para facilitar el acceso permanente a toda la información relacionada con la Seguridad Alimentaria a través de su página web, de asesoramiento, científico sobre materias de seguridad alimentaria y de participación en los planes de control y de vigilancia alimentaria organizados por la Administración autonómica.

Por otro lado, ha protagonizado acciones formativas e informativas de interés en materia de seguridad alimentaria, participando en el análisis de riesgos ali-

mentarios y facilitando a los distintos órganos de la Administración autonómica dictámenes científicos, contrastados y rigurosos.

Finalmente, la Agencia ha facilitado la coordinación entre los diferentes órganos autonómicos responsables en materias relacionadas con la seguridad agroalimentaria, garantizando las sinergias necesarias para minimizar los riesgos alimentarios y para prevenir y controlar las eventuales alertas y crisis en materia alimentaria.

Zaragoza, 12 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 538/10, relativa a los resultados de la aplicación del Plan Renove para incentivar el consumo de automóviles en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 538/10, relativa a los resultados de la aplicación del Plan Renove para incentivar el consumo de automóviles en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Mediante el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, se puso en marcha el Plan 2000 E, de apoyo a la renovación del parque de vehículos, iniciativa que reafirmaba el compromiso del Gobierno con el sector de la automoción y en particular con las políticas de fomento de la demanda de automóviles, que hasta ahora se venían prestando mediante el Plan VIVE (Vehículo Innovador-Vehículo Ecológico).

Los objetivos del Plan 2000 E eran los de incentivar la renovación del parque automovilístico, mantener el empleo en el sector de automoción, especialmente en los concesionarios, aunar los criterios de apoyo al sector entre las diferentes Comunidades Autónomas y estimular la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, estimándose que esta renovación del parque automovilístico equivaldría a un ahorro equivalente anual de 161.000 toneladas de CO₂.

El Gobierno de Aragón compartía y comparte con el Gobierno de España el objetivo de estimular la demanda de vehículos como medio de dinamizar el sector y el

empleo asociado al mismo, coadyuvando al mismo tiempo a la mejora de la seguridad vial y del medio ambiente, y consideró entonces, y lo ha reiterado en la nueva edición de este Plan para el ejercicio 2010, que las ayudas del Plan 2000 E suponían una medida acertada para la consecución de dicho objetivo.

Por ello el Gobierno de Aragón acordó, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2009, adherirse al Plan 2000E otorgando una cuantía adicional de 500 euros por vehículo.

Los resultados obtenidos por el plan iniciado en el año 2009, a fecha de 3 de marzo de 2010, son los que se exponen a continuación:

En Aragón existen 148 agentes de ventas registrados que han efectuado un total de 9.305 operaciones, lo que representa un 3,46% del total de operaciones realizadas en España y que ascienden a 275.156

Zaragoza, 15 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 539/10, relativa a los resultados del Plan Renove para incentivar el consumo de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 539/10, relativa a los resultados del Plan Renove para incentivar el consumo de electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte, publicada en el BOCA núm. 207, de 11 de marzo de 2010.

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Plan Renove de Electrodomésticos 2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón con el objetivo de sustituir electrodomésticos ineficientes por equipos nuevos y más eficientes energéticamente, ha tenido una dotación económica de 1.712.884 €.

Se ha promovido la sustitución de 19.000 aparatos (frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y encimeras de gas y eléctricas), lo que ha representado una inversión de 7.700.000 €, un ahorro de 360 toneladas equivalentes de petróleo al año y evitada la emisión de 1.200 toneladas equivalentes de CO₂ al año.

Zaragoza, 15 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la citada Comisión para informar sobre el sistema integrado de Formación Profesional en Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ante la citada Comisión para informar y dar respuesta detallada sobre la aplicación y desarrollo del Decreto 190/2009, 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Director General de Participación Ciudadana ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Participación Ciudadana ante la citada Comisión para informar sobre los proyectos e iniciativas a desarrollar durante el año 2010.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 25 y 26 de marzo de 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 8 y 9 de abril de 2010, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 25 y 26 de marzo de 2010, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de abril de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 63

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día 25 de marzo de 2010 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.^a María Herrero Herrero y

por la Ilma. Sra. D.^a Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto la Excm. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D.^a M.^a Pilar Ventura Contreras. Actúa como Letrada Mayor en funciones la Ilma. Sra. D.^a Carmen Agüeras Angulo.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 11 y 12 de marzo de 2010, que es aprobada por asentimiento.

Seguidamente el Orden del Día, se entra en el debate y votación de la enmienda a la totalidad, de devolución, al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para presentar el Proyecto de Ley en nombre del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

A continuación, procede a defender la enmienda a la totalidad presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), su Portavoz, Sr. Barrena Salces.

Seguidamente, en turno en contra de la enmienda, intervienen el Diputado Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés, y el Diputado Sr. Sada Beltrán por el G.P. Socialista.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, intervienen el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista y el Sr. Gamón Yuste, del G.P. Popular.

Finalizadas estas intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad, que es rechazada por dos votos a favor, treinta y ocho en contra y veintiséis abstenciones.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios, intervienen el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Gamón Yuste, del G.P. Popular.

Se pasa al tercer punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de creación de los Colegios Profesionales de Ingenieros e Ingenieros Técnicos de Informática de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición de Ley, toma la palabra el Sr. Navarro López, Diputado del G.P. Popular.

A continuación, en turno en contra, intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Heras Laderas, del G.P. Socialista.

Para fijar la posición del G.P. Chunta Aragonesista, interviene su Portavoz, Sr. Bernal Bernal.

Se somete a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y ocho en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Navarro López, del G.P. Popular; y el Sr. Heras Laderas, del G.P. Socialista.

En el cuarto punto del Orden del Día figura la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para que haga una valoración de la gestión y resultados de la situación financiera del sector empresarial público aragonés en el actual contexto de crisis económica.

Interviene en primer lugar el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

A continuación, en representación del Presidente del Gobierno, interviene el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

En turno de réplica, interviene de nuevo el Sr. Suárez Lamata, Portavoz del G.P. Popular, respondiéndole en turno de réplica el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

A continuación es el turno de intervención de los restantes Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. En primer lugar, toma la palabra el Sr. Barrena, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Seguidamente, por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Yuste Cabello. Por el G.P. del Partido Aragonés, interviene la Sra. De Salas Giménez de Azcárate. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Piazuelo Plou.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a las preguntas planteadas por los señores Diputados.

A continuación, se pasa al quinto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 9/10, dimanante de la Interpelación número 69/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis económica, financiera y de empleo, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para presentar y defender la iniciativa, toma la palabra el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Yuste Cabello.

A continuación, interviene el Diputado del G.P. Popular, Sr. Guedea Martín, para defender la enmienda presenta por su Grupo Parlamentario.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. En Primer lugar, el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación, la Sra. De Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés. Finalmente, por el G.P. Socialista, toma la palabra el Sr. Piazuelo Plou.

A continuación, el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista interviene para fijar la posición de su Grupo Parlamentario respecto a la enmienda presentada por el G.P. Popular, manifestado que no la acepta.

Se somete a votación de la Moción 9/10, que es rechazada por cinco votos a favor, treinta y seis en contra y veintidós abstenciones.

Para explicar el voto intervienen los Sres. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; Guedea Martín, del G.P. Popular; y Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Se entra a continuación en el debate y votación de la Moción número 10/10, dimanante de la Interpelación número 24/10, relativa a la política general sobre planificación familiar del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Defiende y presenta la Moción el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto)

A continuación, el Diputado del G.P. Popular, Sr. Canals Lizano, defiende las dos enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

Seguidamente, la Sra. Ibeas Vuelta, toma la palabra para defender las cuatro enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista.

Intervienen a continuación los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Callau Puente. Por el G.P. Socialista, el Sr. Alonso Lizondo.

Interviene de nuevo el Sr. Barrena Salces para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. En este sentido, manifiesta que no acepta las dos enmiendas presentadas por el G.P. Popular. Por el contrario, informa que acepta las cuatro enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista.

Por tanto, el señor Presidente somete a votación la Moción número 10/10, con la incorporación de las enmiendas aceptadas, que es rechazada por cinco votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

Finaliza este punto con la intervención en turno de explicación de voto del Sr. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); de la Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; del Sr. Callau Puente, por el G.P. del Partido Aragonés; del Sr. Canals Lizano, por el G.P. Popular; y del Sr. Alonso Lizondo, por el G.P. Socialista.

En el séptimo punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Moción número 12/10, dimanante de la Interpelación número 8/10, relativa a la accesibilidad universal, presentada por el G.P. Popular.

Para presentar y defender la iniciativa interviene la Diputada del G.P. Popular, Sra. Fierro Gasca.

A continuación, en defensa de las dos enmiendas presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, intervienen la Sra. Ortíz Álvarez, del G.P. Socialista; y la Secretaria Primera de la Cámara, Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); y Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista.

Seguidamente, interviene para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas el Sra. Fierro Gasca, Diputada del G.P. Popular, quien manifiesta que acepta la enmienda número uno y no acepta la número dos.

La Sra. Ortíz Álvarez, del G.P. Socialista, solicita la votación separada. No habiendo oposición alguna a esta petición, el señor Presidente somete a votación separada la Moción 12/10, obteniendo los siguientes resultados:

El punto primero, con la incorporación de la enmienda aceptada, se aprueba por cincuenta y tres votos a favor y cinco abstenciones. El punto segundo se rechaza por veintidós votos a favor, treinta y cuatro en contra y cuatro abstenciones. El punto tercero se rechaza por veintidós votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones.

Concluye este punto con la explicación de voto de los Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), interviene su Portavoz, Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, su Portavoz, Sr. Bernal Bernal. Por el G.P. Popular, la Diputada Sra. Fierro Gasca.

Cuando son las quince horas, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, con el debate y votación de la Moción número 13/10, dimanante de la Interpelación número 5/10, relativa a la política general del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en materia de energía para los ejercicios 2010 y 2011, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra el Diputado del G.P. Popular, Sr. Senao Gómez.

Seguidamente, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación, el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Callau Puente. Finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Ibáñez Blasco.

Finalizadas estas intervenciones, y sometida a votación la Moción 13/10, es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Senao Gómez, del G.P. Popular; y el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

En el noveno punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Moción número 14/10, dimanante de la Interpelación número 92/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la promoción y el desarrollo del teatro en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Toma la palabra la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para presentar y defender la Moción.

A continuación, interviene el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular, para defender la enmienda presentada a esta iniciativa.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. del Partido Aragonés, Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, Sra. Ortíz Álvarez.

Interviene de nuevo la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, quien manifiesta que acepta la enmienda presentada.

Por su parte, el representante del G.P. Popular, Sr. Navarro Félez, solicita la votación separada.

No habiendo oposición alguna a la votación, el Sr. Presidente somete a votación los distintos puntos de la iniciativa, así como el incorporado por la enmienda aceptada, con los siguientes resultados:

El punto primero se rechaza por treinta y siete votos a favor y treinta y cinco en contra. El punto segundo se rechaza por seis votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintiuna abstenciones. El punto segundo bis es rechazado por veintisiete votos a favor y treinta y cinco en contra. Asimismo, el punto tercero se rechaza por treinta y siete votos a favor y treinta y cinco en contra. El punto cuarto se rechaza por veintiséis votos a favor

y treinta y cinco en contra. Finalmente, el punto quinto se rechaza por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

Intervienen para explicar el voto la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular; y el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista.

Se pasa al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 218/09, relativa a la mejora asistencial en el Sector Sanitario de Barbastro, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa el Diputado del G.P. Popular, Sr. Canals Lizano.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Ibeas Vuelta, quien plantea una enmienda in voce por la que propone suprimir el texto «de forma que no sea práctica habitual derivar a la población a otros centros o a la sanidad privada». Por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Callau Puente. Finalmente, por el G.P. Socialista, Sr. Alonso Lizondo.

A continuación, interviene el representante del G.P. Popular, Sr. Canals, manifestando que acepta la enmienda in voce planteada por la Sra. Ibeas Vuelta.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 218/09, con la inclusión de la enmienda aceptada, es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y cinco en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen los Sres. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; Canals Lizano, del G.P. Popular; y Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Se pasa al undécimo punto del Orden del Día, con el debate y votación de la Proposición no de ley número 62/10, relativa a la adopción de medidas necesarias para que sea retribuida económicamente la función de maestro/a, tutor/a y coordinador/a en prácticas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la presentación de la iniciativa, toma la palabra el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A continuación, interviene la Secretaria Segunda de la Cámara, Sra. Grande Oliva, para defender la enmienda presentada por el G.P. Popular.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Grande Oliva, del G.P. Popular; y el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 62/10, es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cinco en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Sra. Grande Oliva, del G.P. Chunta Aragonesista; y Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Popular.

Se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 64/10, sobre la posible colaboración institucional del Gobierno de Aragón con los

ayuntamientos de Berbegal y Peralta de Alcofea, ante el procedimiento judicial iniciado para la devolución de los bienes patrimoniales de ambos municipios, presentada por el G.P. Popular.

Para presentar y defender la iniciativa, interviene el Diputado del G.P. Popular, Sr. Navarro Félez.

A continuación, para defender la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, intervienen sucesivamente el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Larred Juan, del G.P. Socialista.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. En primer lugar, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces. A continuación, por el G.P. Chunta Aragonésista, la Sra. Ibeas Vuelta.

El Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Navarro Félez, toma la palabra para fijar su posición en relación con la enmienda presentada. En este sentido, informa de que se ha llegado a un acuerdo por el que se elabora un texto transaccional, del que pasa a dar lectura:

«1. Las Cortes de Aragón manifiestan el apoyo institucional al Obispado de Huesca y a los Ayuntamientos de Berbegal y Peralta de Alcofea en su legítima reclamación de los bienes patrimoniales, propiedad de las respectivas parroquias, que están depositados en Lérida.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a prestar la colaboración jurídica e institucional necesaria al Obispado de Huesca y a los Ayuntamientos de Berbegal y Peralta de Alcofea en la realización de las acciones que legalmente procedan para obtener la devolución de las obras de arte que están depositadas en el Obispado de Lérida.»

Sometida a votación la Proposición no de ley en los términos antes expresados, es aprobada por cincuenta y nueve votos a favor y una abstención.

Para explicar el voto del Grupo Parlamentario Popular, interviene el Sr. Navarro Félez.

A continuación, se entra en el debate y votación de la Proposición no de ley número 67/10, sobre la «Semana Blanca», presentada por el G.P. Popular.

Para presentar y defender la Proposición no de Ley, interviene el Vicepresidente Segundo de la Cámara, Sr. Lafuente Belmonte, perteneciente al G.P. Popular.

Seguidamente, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. En primer lugar, el Sr. Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación, por el G.P. Chunta Aragonésista, el Sr. Yuste Cabello. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Finalmente, por el G.P. Socialista, la Sra. Sánchez Pérez.

Sometida a votación de la Proposición no de ley número 67/10, es rechazada por veintiséis votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen los Sres. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonésista, Lafuente Belmonte, del G.P. Popular; y la Sra. Sánchez Pérez, del G.P. Socialista.

Cuando son las veinte horas y diez minutos se suspende la sesión hasta las diez horas del día siguiente.

El viernes, día 26 de marzo, a las diez horas y siete minutos se reanuda la sesión.

Siguiendo con el Orden del Día, se entra en el punto decimocuarto del Orden del Día, con la Pregunta

número 597/10, relativa a su posicionamiento ante el escándalo político que viene aconteciendo en el municipio de La Muela, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, toma la palabra el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou, para responderle.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, y la respuesta del Sr. Iglesias Ricou en turno de dúplica.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 596/10, relativa al caso «La Muela», un año después, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonésista.

Para formular la pregunta ante la Cámara, interviene la Diputada del G.P. Chunta Aragonésista, Sra. Ibeas Vuelta.

Para responder a la señora Diputada, toma la palabra el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou.

Finalmente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la Sra. Ibeas Vuelta y el Sr. Iglesias, respectivamente.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 598/10, relativa a la previsión de creación de empleo en el año 2010, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces.

Formula escuetamente la pregunta ante la Cámara el Sr. Barrera Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para responderle, toma la palabra el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón.

A continuación, formula nuevas preguntas en turno de réplica el Sr. Barrera Salces, respondiéndole el Sr. Iglesias Ricou en turno de dúplica.

Se pasa a continuación al decimoseptimo punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación número 84/09, relativa a las especies protegidas, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste, quien realiza su exposición ante la Cámara.

Para responder al Sr. Gamón Yuste, toma la palabra el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

Se pasa a continuación al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación número 15/10, relativa a la política general en lo relativo a la gestión de los servicios sociales, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonésista, Sr. Bernal Bernal.

Tras la exposición de la iniciativa por el Sr. Bernal Bernal, toma la palabra la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia para responder a las cuestiones planteadas.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Bernal Bernal y la dúplica de la Sra. Fernández Abadía.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Interpelación número 16/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

Expone la Interpelación la Diputada del G.P. Popular, Sra. Vallés Cases.

A continuación, responde a la señora Diputada el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Sr. Silva Gayoso.

Seguidamente, ambos consumen sendos turnos de réplica y dúplica, respectivamente.

Se pasa a continuación a la Interpelación número 26/10, relativa a la política general del Gobierno en proyectos de interés general de Aragón, formulada al Vicepresidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Interviene el Sr. Barrena Salces para exponer la Interpelación, respondiéndole el Vicepresidente del Gobierno, Sr. Biel Rivera.

A continuación, toma la palabra de nuevo el Sr. Barrena Salces en turno de réplica, al que responde el Sr. Biel Rivera en turno de dúplica.

En el vigésimo primer punto del Orden del Día figura la Interpelación número 28/10, relativa a las actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Diputada interpelante, toma la palabra la Sra. Consejera de Salud y Consumo para responderle.

A continuación, la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez interviene de nuevo en turno de réplica, respondiéndole la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos en turno de dúplica.

Se pasa a continuación al vigésimo segundo punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 509/10, relativa a los daños provocados por animales salvajes, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste.

Formulada la pregunta por el señor Diputado, le responde el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Gamón Yuste y la dúplica del Sr. Boné Pueyo.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 510/10, relativa a la candidatura de Zaragoza-Jaca para organizar los Juegos Olímpicos de Invierno en el año 2022, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Suárez Oriz, le responde el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez.

A continuación, para formular nuevas preguntas, interviene de nuevo el Sr. Suárez Oriz, a quien responde el Sr. Velasco Rodríguez.

Pregunta número 511/10, relativa a la erradicación de chabolas, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

Formulada la pregunta por la Sra. Avilés Perea, le responde la señora Consejera de Servicios Sociales y Familia.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y la señora Consejera, respectivamente.

En el vigésimo quinto punto del Orden del Día Pregunta número 578/10, relativa a las carreteras en la Comarca de Cinco Villas, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Torres Millera, toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra, para responderle.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Torres Millera, y la respuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 589/10, relativa al cese del director de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Formula la pregunta ante la Cámara el Sr. Fuster Santaliestra, a quien responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Fuster Santaliestra en turno de réplica, respondiéndole el Sr. Vicente Barra en turno de dúplica.

Se pasa a continuación al último punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 590/10, relativa a actuaciones de investigación urbanística en el municipio de La Muela (Zaragoza), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el señor Diputado, toma la palabra el señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para responderle.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 11 y 12 de marzo de 2010.

2. Debate y votación de la enmienda a la totalidad, de devolución, al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

3. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de creación de los Colegios Profesionales de Ingenieros e Ingenieros Técnicos de Informática de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

4. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 23 Diputados del G.P. Popular, para que haga una valoración de la gestión y resultados de la situación financiera del sector empresarial público aragonés en el actual contexto de crisis económica.

5. Debate y votación de la Moción número 9/10, dimanante de la Interpelación número 69/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón para hacer frente a la crisis económica, financiera y de empleo, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

6. Debate y votación de la Moción número 10/10, dimanante de la Interpelación número 24/10, relativa a la política general sobre planificación familiar del Gobierno de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

7. Debate y votación de la Moción número 12/10, dimanante de la Interpelación número 8/10, relativa a la accesibilidad universal, presentada por el G.P. Popular.

8. Debate y votación de la Moción número 13/10, dimanante de la Interpelación número 5/10, relativa a la política general del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en materia de energía para los ejercicios 2010 y 2011, presentada por el G.P. Popular.

9. Debate y votación de la Moción número 14/10, dimanante de la Interpelación número 92/09, sobre la política general del Gobierno de Aragón en relación con la promoción y el desarrollo del teatro en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 218/09, relativa a la mejora asistencial en el Sector Sanitario de Barbastro, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 62/10, relativa a la adopción de medidas necesarias para que sea retribuida económicamente la función de maestro/a, tutor/a y coordinador/a en prácticas, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 64/10, sobre la posible colaboración institucional del Gobierno de Aragón con los ayuntamientos de Berbegal y Peralta de Alcofea, ante el procedimiento judicial iniciado para la devolución de los bienes patrimoniales de ambos municipios, presentada por el G.P. Popular.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 67/10, sobre la «Semana Blanca», presentada por el G.P. Popular.

14. Pregunta número 597/10, relativa a su posicionamiento ante el escándalo político que viene aconteciendo en el municipio de La Muela, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

15. Pregunta número 596/10, relativa al caso «La Muela», un año después, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

16. Pregunta número 598/10, relativa a la previsión de creación de empleo en el año 2010, formu-

lada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

17. Interpelación número 84/09, relativa a las especies protegidas, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste.

18. Interpelación número 15/10, relativa a la política general en lo relativo a la gestión de los servicios sociales, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

19. Interpelación número 16/10, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión del Fondo Local de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vallés Cases.

20. Interpelación número 26/10, relativa a la política general del Gobierno en proyectos de interés general de Aragón, formulada al Vicepresidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

21. Interpelación número 28/10, relativa a las actuaciones del Departamento de Salud y Consumo para establecer un modelo de coordinación sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

22. Pregunta número 509/10, relativa a los daños provocados por animales salvajes, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste.

23. Pregunta número 510/10, relativa a la candidatura de Zaragoza-Jaca para organizar los Juegos Olímpicos de Invierno en el año 2022, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz.

24. Pregunta número 511/10, relativa a la erradicación de chabolas, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea.

25. Pregunta número 578/10, relativa a las carreteras en la Comarca de Cinco Villas, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera.

26. Pregunta número 589/10, relativa al cese del director de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

27. Pregunta número 590/10, relativa a actuaciones de investigación urbanística en el municipio de La Muela (Zaragoza), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos